



DECRETO EXENTO N° 1.409 /
RETIRO, Abril 26 de 2013

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del “Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal”;
- 3.- Exenta N°157, de la JUNAEB, de fecha 11/02/13, que aprueba “Convenio, Modulo Dental.-
- 4.- Decreto Alcaldicio N°687 de fecha 13/12/12, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Rubén Arias Barredo.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 “Orgánica Constitucional de municipalidades”, D.F.L. 1/2006.-

DECRETO

1.- **APRUÉBASE**, “**CONVENIO MODULO DENTAL**”, que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre Director Regional Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas representado por su Director Alonso Alberto Rojas Fuentes y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don Rodrigo Ramirez Parra Alcalde de la Comuna.

2.- **IMPÚTESE**, la cancelación perteneciente a la cuenta complementaria 21405, “Administración de Fondos” “Convenio Modulo Dental”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

RODRIGO LARRAÑAGA GUTIERREZ
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACION



RUBÉN ARIAS BARREDO
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN
Archivo Personal de Salud
Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal./
RLG/LCV/RAB-DIR/grh.-



LUIS CAMPOS VASQUEZ
SECRETARIO (S) MUNICIPAL

**APRUEBA TERMINO ANTICIPADO DE
CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS, REGIÓN DEL MAULE Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO.**

RESOLUCION EXENTA N° 1643

TALCA, Diciembre 31 de 2012.-

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de administración del Estado; en la Resolución N° 008 de fecha 17 de enero de 1986 que Delega atribuciones que indica; Resolución Exenta N° 365 de fecha 14.04.11 de la Dirección Regional de JUNAEB, Región del Maule que aprueba convenio celebrado entre JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Retiro; en la Resolución Exenta N° 335 de fecha 30.03.12 de la Dirección Regional de JUNAEB, Región del Maule que aprueba modificación de convenio celebrado entre JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Retiro y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la misión de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, es impulsar que niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, puedan desarrollar un proyecto de vida personal a través de su incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional, entregando para ello apoyo, productos y servicios de calidad que contribuyan a su desarrollo humano integral y a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

2.- Que, para el logro de los objetivos institucionales, el Departamento de Salud del Estudiante, a través del Programa de Salud Oral establece convenios de colaboración con Municipalidades, Corporaciones Municipales y/o Servicios de Salud que permiten realizar atenciones odontológicas en Módulos Dentales ubicados en diversas comunas del país, en los cuales proporciona atención odontológica integral, curativa, preventiva y educativa, a los estudiantes más vulnerables del país, del ciclo pre-básico y básico de escuelas municipales y particulares subvencionadas.

3.- Que, con este propósito la Ilustre Municipalidad de Retiro suscribió un convenio con JUNAEB, el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 365 de fecha 14.04.11.-

4.- Que, con fecha 14 de agosto de 2012, la Contraloría General de la República tomó razón del Decreto N° 0209 de 22 de mayo del año 2012, del Ministerio de Educación, que Regula la Ejecución de la Asignación Presupuestaria de Salud Oral de la Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa N° 03, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.

5.- Que, el Decreto N° 0209, cuyo texto forma parte integrante de esta Resolución, determina la forma de ejecutar el Programa de Salud Oral de conformidad a sus disposiciones.

6.- Que la entrada en vigencia del citado Decreto N° 0209 establece requisitos y condiciones distintas a los contenidos en los convenios suscritos y actualmente vigentes. Por ello, JUNAEB, requiere para la ejecución del Programa de Salud Oral suscribir un nuevo convenio, acorde a las exigencias del Decreto de Salud Oral N° 0209, con la Ilustre Municipalidad de Retiro.

7. Que, como consecuencia, de lo anterior, se requiere poner término anticipado al convenio suscrito entre JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Retiro, debido a que las nuevas disposiciones del Decreto de Salud Oral N° 0209, son incompatibles.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el término anticipado del convenio celebrado entre la Dirección Regional de JUNAEB, de la Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Retiro, suscrito con fecha 01.01.11 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 365, de fecha 14.04.11.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Que, una vez, que se haya puesto término al presente convenio de colaboración, se practicará una liquidación o ajuste final de cuentas, donde deberá determinarse los pagos pendientes por las atenciones prestadas a los beneficiarios de JUNAEB y la devolución de parte de la Ilustre Municipalidad de Retiro, de los bienes recibidos en comodato. Para tal efecto, se realizará un finiquito, el cual deberá ser suscrito por ambas partes, procediéndose al pago de las obligaciones que estuvieren pendientes.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE



ALONSO ALBERTO ROJAS FUENTES
DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

AARF/JFRC/pbe

Distribución:

- 1.- Unidad Regional de Salud del Estudiante
- 2.- Unidad Regional de Personas y Recursos
- 3.- Interesados
- 4.- Oficina de Partes

ANEXO N° 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS DE CEPILLOS DENTALES, PASTAS DE DIENTES Y OTROS ARTÍCULOS SIMILARES E INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES EDUCATIVO Y PREVENTIVO EN EL MÓDULO DENTAL

1. CEPILLOS DENTALES PEQUEÑOS Y MEDIANOS	
1.1. Características	Cepillos dentales convencionales, de uso manual, elaborados en material plástico, flexible y resistente, tanto en su mango como en su parte activa o cabeza en la cual se insertan los monofilamentos de puntas redondeadas y exentas de olor y sabor desagradables.
1.2. Número mínimo de penachos	Cepillos pequeños: 27 Cepillos medianos: 32 En ambos casos a la misma altura y uniformemente distribuidos.
1.3. Superficie de Implantación	a) Cepillos pequeños: Longitud: mín. 20 mm, máx. 25 mm Ancho: mín. 10 mm, máx. 12 mm b) Cepillos medianos: Longitud: mín. 20 mm, máx. 30 mm Ancho: mín. 10 mm, máx. 12 mm
1.4. Textura	Cepillos de textura suave, simbología S.
1.5. Empaque	Presentación de 72 unidades, envueltos en plástico termoretraíble, etiqueta que indique cantidad y tipo de artículo que contiene. Embalados en caja de cartón que indique claramente el artículo contenido.

2. PASTA DENTAL CON FLUOR	
2.1. Composición	Ingredientes activos Pasta dental tipo <i>adultos</i> : • Monofluorofosfato de sodio 0,76% ó Fluoruro de sodio 0,24% • Agentes abrasivos • Edulcorantes (Sorbitol) • Humectantes (Glicerol, Propilenglicol) • Agentes tensioactivos • Agentes engrosantes (Carboximetilcelulosa, coloides) • Preservantes • Agua
2.2. Presentación	Tubos de 90 - 114 grs. cada uno.
2.3. Fecha expiración	No anterior a Julio del año siguiente.
2.4. Autorización	Certificado de autorización para su uso y comercialización en el país otorgado por el Instituto de Salud Pública (ISP).

3.1. Composición	Ingredientes activos Pasta dental tipo <i>infantil</i> : • 500 ppm de Monofluor fosfato de sodio o Fluoruro de Sodio • Agentes abrasivos • Edulcorantes (Sorbitol) • Humectantes (Glicerol, Propilenglicol) • Agentes tensioactivos • Agentes engrosantes (Carboximetilcelulosa, coloides) • Preservantes • Agua
3.2. Presentación	Tubos de 90 grs. cada uno.
3.3. Fecha expiración	No anterior a Julio del año siguiente.
3.4. Autorización	Certificado de autorización para su uso y comercialización en el país otorgado por el Instituto de Salud Pública (ISP).

4. TABLETAS REVELADORAS DE PLACA BACTERIANA	
4.1. Composición	Floxina u otro colorante autorizado.
4.2. Presentación	Cajas de 20 tabletas cada una
4.3. Fecha expiración	No anterior a Julio del año siguiente.
4.4. Autorización	Autorización de la FDA u otra entidad similar igualmente reconocida.
5. BARNIZ DE FLUORURO DE SODIO AL 5% CON 22.600 ppm DE FLUOR	
5.1. Características	Barniz con flúor utilizado en la prevención de caries y en el tratamiento de la hipersensibilidad dentaria
5.2. Composición	1 ml contiene: • 50 mg de fluoruro de sodio • Colofonia • Alcohol • Goma laca • Mástica • Aroma • Cera blanca de abeja o resina de árbol. • Edulcorante aceptado • Otros cariostáticos, adhesivos, colorantes, edulcorantes y preservantes autorizados
5.3. Empaque	Caja de 1 tubo de 10 ml con cepillos de aplicación y block de papel.
5.4. Fecha expiración	No anterior a Julio del año siguiente.
5.5. Autorización	Certificado de autorización para su uso y comercialización en el país otorgado por el Instituto de Salud Pública (ISP).

ANEXO N° 2

LISTADO DE INSTRUMENTAL E INSUMOS CLÍNICOS MÍNIMOS PARA ASEGURAR LA ATENCIÓN PERMANENTE DE UN MÓDULO DENTAL

I. DEFINICIÓN

Se entiende por Módulo Dental la unidad de atención odontológica integral, destinada a implementar y desarrollar el modelo de atención del Programa de Salud Oral de JUNAEB y que, podrá ser fijo o móvil, dotado con equipamiento y profesionales, de acuerdo a los requerimientos exigidos por la normativa legal vigente.

II. RECURSOS FÍSICOS

II.1.- Planta Física:

El Módulo puede contar con 1 o más *puestos de trabajo* que corresponden al espacio físico habilitado en el Módulo para otorgar la atención clínica propiamente tal, contando para ello con un equipamiento simplificado de alto grado de resolutivez técnica y personal [Odontólogo (s), Asistente (s) Dental (s), Educadora (s) y Apoyo (s) Administrativo (s)] en número conforme a la normativa legal vigente y de acuerdo a las necesidades asociadas a la atención de las coberturas comprometidas.

II.2.- La superficie total proporcionada por la contraparte del Convenio (Municipalidad, Corporación Municipal, Servicio de Salud, prestador privado) debe contar, a lo menos, con 3 áreas esenciales para el desarrollo del Programa de Salud Oral:

- *Area Clínica*
- *Area de Prevención (cepillero)*
- *Area de Educación*

II.3.- La cantidad y características del equipamiento de cada Módulo, por tanto, serán de acuerdo a la planta física, al número de puestos de trabajo y a los requerimientos técnicos establecidos.

II.4.- Equipamiento básico para cada Módulo:

A.- Área Clínica:

i. Equipamiento

Cada Módulo puede contar con 1, 2, 3 ó más puestos de trabajo, lo cual es determinante para su equipamiento que está directamente relacionado con las características propias de cada Módulo. Por lo tanto, las siguientes son cantidades *estimativas para un puesto de trabajo-tipo*, considerando un funcionamiento de 8 horas diarias de atención clínica con una media de 16 niños/día:

1 Sillón dental anatómico con accionamiento electro-hidráulico que permita posición de Trendelenburg

2 Taburetes o sillines neumáticos (Profesional y Asistente)

1 Carro o braquet trimodular con 3 componentes:

1 Turbina

1 Inserto o unidad ultrasonido para remoción de placa bacteriana

1 Micromotor neumático con Contrángulo y Pieza de mano

1 Jeringa Triple

1 Sistema de aspiración baja potencia (eyector) o de alta potencia (aspirador)

1 Salivera portátil con agua circulante y desagüe con aspiración y filtro

1 Lámpara dental halógena para iluminación del campo operatorio

1 Compresor dental de carter seco, por cada puesto de trabajo o según capacidad para 1 o más puestos, ubicado fuera de la clínica o en caja de aislamiento acústica

1 Autoclave

1 Amalgamador mecánico

1 Lámpara para Fotocurado

1 Equipo para radiografía intraoral

1 Reveladora de radiografías manual o semi-automática

1 Delantal de plomo adulto (operador)

1 Delantal de plomo niños

1 Collarín de plomo (protector tiroideo)

1 Mueble clínico modular de apoyo, con cajonera, para almacenar insumos clínicos limpios e instrumental estéril

ii. Áreas de trabajo en espacio clínico

- *área limpia* con superficie lavable para preparación de material e insumos separados del área sucia.
- *área sucia* con superficie lavable y depósito transitorio del instrumental en uso, independiente del mesón de preparación de material clínico.

iii. Sistema de eliminación de materiales contaminados de acuerdo a normas vigentes dictadas por el Ministerio de Salud

- Contenedores plásticos con tapa para eliminación de residuos tóxicos (amalgama / mercurio) y productos químicos
- Contenedores para eliminación de materiales contaminados y cortopunzantes

iv. Instrumental clínico de examen, para atenciones de urgencia, operatoria dental, endodoncia, exodoncias y

otros de uso común, en cantidad suficiente para la atención de cada jornada diaria:

- 1 Algodonero tórulas limpias
- 1 Algodonero tórulas sucias
- 1 Alicate punta redonda
- 5 Bandejas metálicas para instrumental de examen
- 5 Bruñidores para amalgama forma pera
- 5 Bruñidores para amalgama forma de bolita/paleta
- 3 Cadenas para servilletas
- 3 Condensadores para amalgama extremo doble, sin estrías, tipo Hollenback N° 2
- 2 Condensadores para amalgama tipo Hollenback N° 3
- 3 Cucharetas para caries extremo doble 15
- 2 Cucharetas para caries extremo doble 17
- 5 Dycaleros
- 2 Elevadores Curvos (Bayoneta) derecho
- 2 Elevadores Curvos (Bayoneta) izquierdo
- 2 Elevadores Pata de cabra derecho
- 2 Elevadores Pata de cabra izquierdo
- 2 Elevadores Rectos medianos
- 5 Espátulas de acero para cemento extremo doble
- 2 Espátulas de plástico para cemento
- 3 Espátulas para yeso
- 20 Espejos Bucales N° 4 (planos)
- 2 Forcep Bayoneta finos
- 2 Forcep Bayoneta gruesos
- 2 Forcep Bayoneta medianos
- 2 Forcep Curvo sobre el borde fino
- 2 Forcep Curvo sobre el borde grueso
- 2 Forcep Curvo sobre el borde mediano

2 Forcep Recto Anterior fino
2 Forcep Recto Anterior mediano
4 Forcep infantil para incisivos superiores
4 Forcep infantil para incisivos inferiores y raíces
4 Forcep infantil para molares superiores
4 Forcep infantil para molares inferiores
2 Fresarios plásticos con tapa protectora
2 Gubias
2 Gutaperchero pequeño N° 1
2 Gutaperchero mediano N° 2
2 Gutaperchero grande recto
2 Instrumentos para composite N° 1
2 Instrumentos para composite N° 2
2 Instrumentos para composite N° 3
5 Jeringas Carpule
2 Legras
2 Limas para hueso
5 Loquetas de vidrio
20 Mangos para Espejos intercambiables
2 Morteros c/pistilo
20 Pinzas Universales de curación
3 Porta-agujas
3 Porta-amalgama metálicos o plásticos
5 Porta-matriz Tofflemire modelo universal
20 Sondas para caries curva N° 3
2 Talladores para amalgama Hollenback N° 1
2 Talladores para amalgama Hollenback N° 7
3 Tazas de goma para alginato y yeso
3 Tijeras para Cirugía

5 Vasos Dappen

B.- Área de Prevención:

Equipamiento y Materiales Sala de cepillado

1 Cepillero

1 Mueble o Vitrina para: porta cepillo, pastas dentales, reveladores de placa bacteriana, cepillos.

Toallero (s)

Papelero (s)

1 Espejo mural

C.- Área de Educación:

Mesas

Sillas

1 DVD

1 televisor y/o 1 proyector

Macro-modelo odontológico

Laminario

Material educativo de escritorio

D.- Área Administrativa:

1 Computador

III.- INSUMOS

Se requiere que *todos los insumos y materiales sean certificados.*

Ácido ortofosfórico 37%, jeringa 3 ml, fco 5 ml

Adhesivo a esmalte y dentina, monocomponente, fco. 5 ml

Agua destilada, ampollas

Agujas carpule desechables cortas y largas (Terumo, Monoject, otras)

Amalgama non gamma 2, 48-50% Ag, en polvo, esférica + limadura (Degussa, Aristaloy, Ventura pluss u otra)

Amalgama non gamma 2, 50-70% Ag, en cápsulas 400 – 600 mgs, esférica, regular
(Amalcap pluss, Megalloy EZ, Dispersalloy u otra)

Anestesia tópica 2%

Anestesia Lidocaína 2%

Anestesia Carbocaina 3%

Barniz protector (Derfla u otro)

Cementos obturación provisional* (Metapaste, Cavit, Fermin, Coltosol, IRM u otro)

Cementos para fondo de cavidades (Fosfato de zinc, polvo y líquido; ionómeros fotopolimerizables*: Vitrebond, Ionoseal, Ketac bond, Vivaglass liner u otro)

Composites fotopolimerizables, microhíbridos (Z100 u otros)

Cuñas de madera

Discos sof-lex (acabado y pulido)

Escobillas y copas de pulido profilaxis

Eugenol

Eyectores desechables

Formocresol al 4% (receta magistral) o al 37% (presentación comercial disponible)

Fresas diamante y carbide en tamaño y formas suficientes para Operatoria dental

Goma dique

Guantes de latex, cj 100 unidades

Hidróxido de calcio, base + catalizador (Dycal, Life u otro)

Huinchas (matrices) celuloide, 8-10 mm

Huinchas (banda) matriz acero inoxidable, 5-6 y 7 mm ancho

Huinchas sof-lex

Ionómeros de vidrio para restauración (Ketac cem, Chemfill, Fuji, Vivaglass, RelyX Luting, Ionofil u otro tipo II, 3ª generación*)

Mascarillas desechables (rectangulares con elástico, forma de concha 3M u otras)

Mercurio bi-tridestilado

Óxido de Zinc, polvo

Papel de articular

Pasta profiláctica

Sellante de fotocurado (Concise White Sealant u otro de similares características)

Suero fisiológico, ampollas

Vasos desechables

* Opcional

IV.- ARTÍCULOS DE USO GENERAL

Agua oxigenada

Alcohol etílico al 70% (desinfección de nivel intermedio)

Algodón

Compuestos acuosos de amonio cuaternario 0,1 a 0,2 % (desinfección de nivel bajo)

Detergente enzimático

Glutaraldehído activado al 2% en solución acuosa (desinfección nivel alto)**

Hipoclorito de sodio 1%*** (desinfección de nivel intermedio)

Jabón líquido ****

Limpiadores y desinfectantes de superficies

Cajas de desecho de materiales cortantes y punzantes

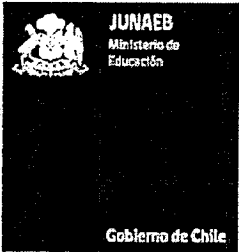
Toalla nova

** La solución de glutaraldehído al 2% se debe encontrar en período vigente (consignar fecha de preparación y vencimiento en el contenedor).

*** Solución de hipoclorito de sodio diluida en agua. Preferentemente más concentrada, ya que a igual dosificación, tiene mayor poder desinfectante: cloro concentrado, con o sin aromatizante (45-50 g de cloro activo por L) y cloro de alta concentración, con o sin aromatizante (55-80 g de cloro activo por L). Usar con precaución, de acuerdo a instrucciones del fabricante en las superficies permitidas. Puede reemplazarse por productos de igual acción desinfectante (Lysoform u otro similar).

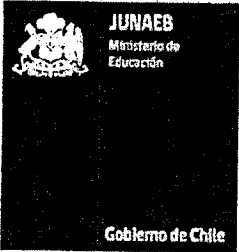
**** La elección del jabón dependerá del procedimiento y tipo de paciente. El uso de jabones con antiséptico se reserva para procedimientos muy complejos y en el caso de brotes de Infecciones Intra Hospitalarias (IIH). Para la remoción de la flora transitoria se permite el uso de jabones líquidos cosméticos y/o alcohol gel.

ANEXO Nº 3
Procedimiento de Rendición de Cuenta

	INSTRUCCIÓN DE TRABAJO	Código: IT-DGR-RC007 Depto. de Gestión de Recursos
	INSTRUCCIONES DE RENDICIÓN DE CUENTA PROGRAMA SALUD BUCAL, ARTICULOS DENTALES	Revisión: 00 del 31.10.2012
		Página: 10 de 17

INSTRUCCIONES DE RENDICIÓN DE CUENTA
PROGRAMA SALUD BUCAL, ARTICULOS DENTALES

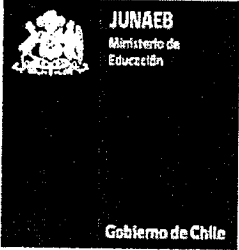
Elaborado por: Unidad de Finanzas Dirección nacional	Revisado por: Jefe(a) Depto. Gestión de Recursos	Aprobado por: Jefe(a) Depto. Gestión de Recursos
---	---	---

	INSTRUCCIÓN DE TRABAJO	Código: IT-DGR-RC007
		Depto. de Gestión de Recursos
	INSTRUCCIONES DE RENDICIÓN DE CUENTA PROGRAMA SALUD BUCAL, ARTICULOS DENTALES	Revisión: 00 del 31.10.2012
		Página: 11 de 17

INDICE

Capítulo	
<u>Página</u>	
1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. FUNDAMENTOS LEGALES	3
4. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	3
5. REGISTRO DE CAMBIOS	5

Elaborado por: Unidad de Finanzas Dirección nacional	Revisado por: Jefe(a) Depto. Gestión de Recursos	Aprobado por: Jefe(a) Depto. Gestión de Recursos
---	---	---

	INSTRUCCIÓN DE TRABAJO	Código: IT-DGR-RC007 Depto. de Gestión de Recursos
	INSTRUCCIONES DE RENDICIÓN DE CUENTA PROGRAMA SALUD BUCAL, ARTICULOS DENTALES	Revisión: 00 del 31.10.2012
		Página: 12 de 17

1. OBJETIVO

El presente documento contiene instrucciones de rendición de cuenta para las entidades públicas y privadas ejecutoras del programa de salud bucal, específicamente en la adquisición de artículos dentales, con el fin de supervisar la correcta administración de los fondos entregados, gastados e invertidos y la oportunidad de rendición de los mismos.

2. ALCANCE

El alcance de este instructivo es aplicable para la Rendición de Cuentas y regirá para el programa de salud bucal.

3. FUNDAMENTO LEGAL

- Resolución N° 759 del 23 de diciembre 2003 Normas sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República,
- Decreto Ley N° 1263 de 1975 Ley Organigrama Administración Financiera del Estado.
- Resolución Exenta N°1954 del 25 de Mayo de 2012 Aprueba procedimiento para la rendición de cuentas.

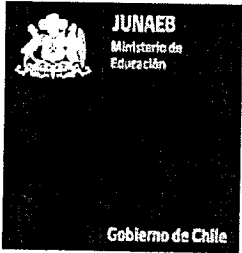
4. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

4.1. Recepción de Garantías

- Para la ejecución del ítem de Artículos Dentales, las entidades ejecutoras privadas deben presentar en la dirección regional correspondiente, un documento de caución, descrito en los convenios correspondientes, el cual puede ser una boleta de garantía, deposito o vale a la vista y/o certificado de fianza; por el valor total del ítem de artículos dentales indicado en el convenio adjudicado, a objeto de garantizar la entrega de los fondos anticipados y la adquisición del instrumental. Dicho documento debe indicar como fecha de vigencia hasta el 31 de Enero de 2014.
- JUNAEB informará formalmente a las entidades ejecutoras el próximo vencimiento de estas. Se solicitará una nueva de reemplazo en el caso que el proceso no se encuentre finalizado, si la entidad no presenta un nuevo documento se debe realizar el cobro de la garantía próxima a vencer y se debe retener el dinero, hasta finalizar proceso.

Los gastos derivados de la constitución de la garantía son de exclusivo cargo de cada entidad adjudicataria y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB, no siendo imputable a ningún ítem del convenio.

Elaborado por: Unidad de Finanzas Dirección nacional	Revisado por: Jefe(a) Depto. Gestión de Recursos	Aprobado por: Jefe(a) Depto. Gestión de Recursos
---	---	---

	INSTRUCCIÓN DE TRABAJO	Código: IT-DGR-RC007 Depto. de Gestión de Recursos
	INSTRUCCIONES DE RENDICIÓN DE CUENTA PROGRAMA SALUD BUCAL, ARTICULOS DENTALES	Revisión: 00 del 31.10.2012
		Página: 14 de 17

4.2. Transferencia de fondos

- Entidades Públicas

La entrega anticipada de la cuota se realizará una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el respectivo convenio.

- Entidades Privadas

La entrega anticipada de la cuota se realizará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio, y se encuentre aprobada por JUNAEB, el documento de caución por el monto total a transferir para la compra de artículos dentales.

Los valores de los montos a transferir, se encuentran señalados en los convenios aprobados para cada entidad.

4.3. Certificado de aprobación técnica.

Los certificados de aprobación técnica emitidos por la unidad de salud regional, deben señalar la cobertura lograda por la entidad y si la entidad ejecutora cumplió técnicamente con lo establecido en los convenios del programa, dicho documento debe ser firmado por el Jefe de la Unidad de Salud Regional, el cual debe ser enviado a la unidad de finanzas regional adjuntando la rendición presentada por la entidad.

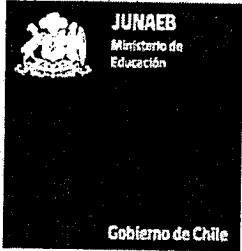
4.4. Rendiciones.

Los gastos admitidos para las rendiciones del programa de salud bucal corresponden a compras de artículos dentales cuyas especificaciones técnicas se encuentran definidas en el Anexo nº1 de cada convenio.

Los documentos de respaldo a presentar en la rendición deben incluir:

- Informe financiero con el resumen de movimientos mensuales, indicando los saldos disponibles para el mes siguiente, en caso de producirse.
- Orden de compra

Elaborado por: Unidad de Finanzas Dirección nacional	Revisado por: Jefe(a) Depto. Gestión de Recursos	Aprobado por: Jefe(a) Depto. Gestión de Recursos
---	---	---

	INSTRUCCIÓN DE TRABAJO	Código: IT-DGR-RC007 Depto. de Gestión de Recursos
	INSTRUCCIONES DE RENDICIÓN DE CUENTA PROGRAMA SALUD BUCAL, ARTICULOS DENTALES	Revisión: 00 del 31.10.2012
		Página: 16 de 17

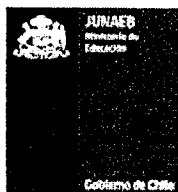
- Facturas
- Guías de despacho, con timbre y firma de recepción de los artículos.
- Y cualquier otro documento que permita respaldar el proceso de compra y distribución de los artículos.

En el caso de las entidades privadas, todos los documentos de respaldo que se presenten en las rendiciones deben ser originales o en su defecto fotocopias legalizadas; para las entidades públicas, deben presentar fotocopias simples.

5. REGISTRO DE CAMBIOS

Nº Revisión	Cambio	Fecha	Aprobado por:
00	Emisión de instrucciones de rendición de cuentas programa salud bucal, artículos dentales	31.10.2012	Jefe DGR

Elaborado por: Unidad de Finanzas Dirección nacional	Revisado por: Jefe(a) Depto. Gestión de Recursos	Aprobado por: Jefe(a) Depto. Gestión de Recursos
---	--	--



INTERESADO

REF.: Aprueba Convenio Módulo Dental, celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de Retiro Programa Salud Bucal Junaeb, Región del Maule.

RESOLUCION EXENTA N° 0157

TALCA, Febrero 11 de 2013.-

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720; Decreto Supremo de Educación N° 5311 de 1968 ; Decreto Ley N° 180 de 1973; Ley 20.641 Presupuesto para el Sector Público Año 2013, Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la Contraloría General de la República, Resolución N° 008 de 17.01.86., del Nivel Central de JUNAEB y Convenio de 02.01.13., adjunto,

RESUELVO:

ARTICULO 1°.- Apruébese Convenio Módulo Dental, suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región del Maule y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN **ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** **Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**

En TALCA, a 02 de Enero de 2013, entre la DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N°60.908.000-0, representada legalmente por el Director Regional, Región del MAULE, don ALONSO ALBERTO ROJAS FUENTES RUT N°7.859.790-9, ambas con domicilio en 1 ORIENTE N° 1682, de la comuna y ciudad de TALCA y la I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO, RUT N° 69.130.800-6, representada por su ALCALDE Don RODRIGO RAMIREZ PARRA, RUT N° 11.458.844-K ambos con domicilio en Avda. Errázuriz s/n, comuna de RETIRO, en adelante "JUNAEB" y "LA MUNICIPALIDAD", respectivamente, se ha convenido celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

Que, la misión de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, es impulsar que niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, puedan desarrollar un proyecto de vida personal a través de su incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional, entregando para ello apoyo, productos y servicios de calidad que contribuyan a su desarrollo humano integral y a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

Que, para el logro de los objetivos institucionales, el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral establece convenios de colaboración con Municipalidades, Corporaciones Municipales, Servicios de Salud y/o prestadores odontológicos privados que permiten realizar atenciones odontológicas en Módulos Dentales ubicados en diversas comunas del país, en los cuales proporciona atención odontológica integral, curativa, preventiva y educativa, a los estudiantes más vulnerables del país, del ciclo pre-básico y básico de escuelas municipales y particulares subvencionadas.

PRIMERO: LUGAR DE LA ATENCIÓN

"La Municipalidad" es dueña (o) del o mantiene en comodato los Módulo Dental denominados "RETIRO." que se encuentra ubicado en Errázuriz s/n anexo consultorio respectivamente comuna de RETIRO, en cuyo lugar se realizarán las prestaciones indicadas en el presente convenio.

SEGUNDO: ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL MÓDULO DENTAL

"JUNAEB" y "la Municipalidad" , convienen en desarrollar acciones en común con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones que sean necesarias para educar y prevenir la salud bucal de los beneficiarios pertenecientes a los establecimientos educacionales municipales y/o particulares subvencionados de la comuna de RETIRO, que a continuación se enuncian:

R.B.D.	Nombre Establecimiento Educacional
3436-3	COPIHUE
3439-8	SAN ISIDRO
3447-9	SANTA ADRIANA
3448-7	SANTA ISABEL
3449-5	SAN RAMON
3440-1	GERTRUDIS ALARCON
3450-9	SANTA DELFINA
3454-1	LOS ROBLES
3458-4	MARIA I. MENA
3435-5	MANUEL MONTT
3459-2	LA CAPILLA
3437-1	RAMON BARROS LUCO

"La Municipalidad" debe informar a "JUNAEB" el retiro y/o cambio de algún establecimiento educacional, con el objeto de solicitar la incorporación o cambio de otro (s) establecimiento (s) educacional(es), para efectos de mantener la cobertura comprometida.

Esta solicitud se debe realizar mediante comunicación formal de "la Municipalidad" o a la Dirección Regional Maule de JUNAEB con a lo menos treinta (30) días de anticipación a la modificación solicitada.

"JUNAEB" tiene un plazo de diez (10) días hábiles para autorizar y/o rechazar la modificación; realizar la modificación al convenio y su posterior aprobación por acto administrativo.

La Dirección Regional de JUNAEB deberá remitir a "la Municipalidad" , copia de la resolución que aprueba o rechaza la modificación precedentemente señalada, a través de oficio conductor al Representante legal de "la Municipalidad" .

TERCERO: BENEFICIARIOS

Para la ejecución del presente convenio, se entenderá que son beneficiarios aquellos alumnos de Pre Kinder a 8° Básico, matriculados en Escuelas del sector municipal y particulares subvencionadas, adscritas al Módulo Dental identificado en el artículo Primero.

La atención prioritaria y preferencial será a aquellos alumnos beneficiarios cuyo sistema de salud corresponde al Fondo Nacional de Salud (FONASA), a aquellos alumnos pertenecientes al Sistema Chile Solidario y a los alumnos inscritos en el sistema de salud privado (ISAPRE). Quedarán excluidos de la atención odontológica entregada en el Módulo Dental, aquellos alumnos que, aun cumpliendo estos requisitos, están cubiertos por la Garantía GES o AUGES de "Salud Oral Integral para niños de 6 años" del Ministerio de Salud. Esta garantía cubre a los alumnos cuyas edades están comprendidas entre los 6 años y los 6 años 11 meses 29 días, independientemente del nivel educacional que estén cursando. De este modo, no se podrán ingresar ni dar de alta clínica a estos alumnos durante todo el periodo que cubre esta garantía.

"La Municipalidad" podrá, además, otorgar atención dental de Ingreso a aquellos alumnos nuevos del Módulo Dental o que se han trasladado desde otro establecimiento educacional a un establecimiento adscrito al Módulo Dental y que se encuentren cursando los niveles de 2°, 3°, 5°, 7° y 8° Básico, y que se atienden por primera vez en el Módulo Dental en razón de que dichos beneficiarios no fueron incorporados en Pre-Kinder, Kinder ni 1° Básico al Programa de Salud Oral. Lo anterior, habida consideración de lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2. del artículo CUARTO.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Las siguientes condiciones de "la Municipalidad" se consideran esenciales para la óptima aplicación del convenio:

1.- **Traslado de Beneficiarios** desde su establecimiento educacional a los Módulos Dentales, previa autorización del apoderado en el formato de Consentimiento Informado para proceder al traslado realizado por adulto responsable del cuidado de los alumnos, adoptando las medidas necesarias con el objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente que regula el traslado de menores.

2.- **Contratación de personal** en un número conforme a la normativa legal vigente, y de acuerdo a las siguientes características técnicas:

- a) Cirujano Dentista, que cuenten con título profesional oficialmente reconocido en la República de Chile.
- b) Asistente Dental o Técnico Paramédico del Área Odontológica o Higienista Dental para efectos de prestar apoyo clínico en la atención odontológica a cada uno de los cirujanos dentistas contratados.
- c) Educadora, Asistente de Educadora, Higienista Dental o Asistente Dental capacitada, destinada para cumplir exclusivamente las actividades educativas del Modelo de Atención Integral del Programa de Salud Oral de JUNAEB.

- d) Apoyo administrativo, destinado a cumplir con las actividades administrativas (digitación, recepción, coordinación de horas, etc.) propias del Programa de Salud Oral.

3.- "La Municipalidad" se **compromete a contratar a los Cirujanos Dentistas y Asistentes Dentales que se requieren para cumplir con las horas necesarias en relación a las coberturas asignadas**, como se especifica en la siguiente tabla, de forma de lograr los estándares de rendimiento exigidos por "JUNAEB" en este punto:

Cobertura anual		Horas odontológicas diarias
Cantidad de Ingresos	Cantidad de Controles	
10	25	1
20	50	2
30	75	3
40	100	4
50	125	5
60	150	6
70	175	7
80	200	8

Además, "la Municipalidad" se compromete a contratar uno (a) o más Educador (a) en proporción a la cantidad de cobertura asignada, para cumplir con el componente educativo del Modelo de Atención del Programa de Salud Oral de JUNAEB.

En el evento que algún integrante del personal contratado se ausente por largo tiempo, entendiéndose por ello un período superior a 30 días corridos, "la Municipalidad" debe informar a "JUNAEB" acerca de dicha circunstancia y proceder a contratar el personal de reemplazo, siempre adoptando las medidas que sean necesarias en orden a dar cumplimiento con las coberturas programadas.

4.- "La Municipalidad" debe otorgar al personal contratado las facilidades necesarias para participar en los talleres y/o **actividades de capacitación** en atención odontológica y promoción de salud, que dentro del marco del Programa de Salud Oral organice "JUNAEB". Además, cuando el caso lo amerite, "la Municipalidad" debe facilitar a "JUNAEB" la utilización del Módulo Dental para la realización de algunas de las actividades de capacitación.

5.- "La Municipalidad" **debe proveer mensualmente los insumos y materiales necesarios** que permitan la entrega de atenciones dentales de calidad y conforme a la cobertura comprometida en el artículo OCTAVO. Asimismo, "la Municipalidad" debe realizar oportunamente servicio técnico de mantención y/o de reparación al equipamiento e instalaciones del Módulo Dental de la comuna.

6.- Atención Dental

6.1.- "La Municipalidad" otorgará **atención dental de Ingreso** a los alumnos de establecimientos educacionales municipales y/o particulares subvencionados adscritos al Módulo Dental, previamente individualizados en el artículo SEGUNDO, que cursan Pre-Kinder o Kinder, siempre que aquellos establecimientos educacionales cuenten con dichos niveles de

educación, cuyas edades no se encuentren comprendidas entre los 6 años y los 6 años 11 meses 29 días, por cuanto tienen derecho de acceso al GES o AUGE de "Salud Oral Integral para niños de 6 años". También podrán ser ingresados los alumnos que cursen 1° Básico siempre y cuando no se encuentren cubiertos por la Garantía odontológica de la GES o AUGE de los 6 años que son atendidos en el Consultorio en el cual se encuentren inscritos.

6.2.- "La Municipalidad" otorgará **atención dental de Control** a los alumnos de Kinder que hayan ingresado al Programa de Salud Oral en Pre-kínder, a aquellos alumnos que se encuentren cursando 1° año Básico cuyas edades no se encuentren comprendidas en el rango de edad para acceder al GES o AUGE de "Salud Oral Integral para niños de 6 años" y que hayan ingresado al Programa como beneficiarios en Pre-Kínder o Kinder y a alumnos que se encuentren cursando 3°, 5°, 7° y 8° Básico y que hayan ingresado previamente al Programa de Salud Oral de JUNAEB.

"La Municipalidad" deberá citar a los alumnos de 2° Básico, pertenecientes a alguno de los establecimientos educacionales individualizados en el artículo SEGUNDO del presente convenio, cuando por falta de erupción de los Primeros Molares Permanentes, no se les pudo aplicar sellantes en la atención dental de Ingreso.

Habiéndose completado la totalidad de las atenciones de Ingresos de Pre-Kínder, Kinder y 1° Básico individualizadas en el punto 6.1, y siempre y cuando la capacidad de atención lo permita y exista disponibilidad presupuestaria, que cuente con la autorización por parte de JUNAEB vía documento oficial **de la Dirección Regional de JUNAEB**; "la Municipalidad" podrá atender a los alumnos que se encuentren cursando 2°, 3°, 5°, 7° u 8° Básico en alguno de los establecimientos educacionales ya individualizados y que, en su oportunidad, **no tuvieron acceso a las atenciones o se trasladaron desde otro establecimiento educacional**. De todas formas se exceptúan aquellos escolares cuyos rangos de edad se especificaron en el punto 6.1 precedente.

6.3.- Otorgar atenciones de **Urgencia Dental** a los alumnos de Pre-Kínder a 8° Básico que asistan a los establecimientos educacionales ya individualizados, hasta la cantidad máxima correspondiente al **15%** de la suma de Ingresos y Controles definida en el artículo OCTAVO del presente convenio, entendiendo por urgencia dental, la consulta resultante de una demanda espontánea y que requiere de una acción clínica específica, la que será realizada en el Módulo Dental. Quedarán excluidos de la atención de Urgencia Dental entregada en el Módulo Dental, aquellos alumnos que están cubiertos por la Garantía GES o AUGE de "Salud Oral Integral para niños de 6 años" del Ministerio de Salud, esto es, los alumnos cuyas edades están comprendidas entre los 6 años y los 6 años 11 meses 29 días, independientemente del nivel educacional que estén cursando.

6.4.- En el evento que el Módulo Dental disponga del equipamiento necesario, se podrán tomar **radiografías retroalveolares y/o Bite Wing** en pacientes de alto riesgo de Caries o en casos de procedimientos clínicos que requieran de apoyo diagnóstico, hasta la cantidad máxima correspondiente al **10%** de la suma de Ingresos y Controles definida en el artículo OCTAVO del presente convenio.

Cuadro de Beneficiarios por curso y tipo de Atención según Modelo del Programa de Salud Oral:

Atenciones	Cursos de los establecimientos adscritos que se pueden atender en el Módulo Dental
Ingresos	Pre-kínder, kínder, 1º, 2º, 3º, 5º, 7º y 8º Básico, más alumnos de 4º y 6º pertenecientes a Chile Solidario (ingresos nuevos).
Controles	Kínder, 1º, 2º, 3º, 5º, 7º y 8º Básico.
Urgencias	Pre-kínder a 8º Básico.
Radiografías	Pre-kínder a 8º Básico (asociados a Ingresos, Controles y Urgencias).

todos los casos anteriores, quedarán excluidos de la atención entregada en el Módulo Dental, aquellos alumnos que están cubiertos por la Garantía GES o AUGES de "Salud Oral Integral para niños de 6 años" del Ministerio de Salud, esto es, los alumnos cuyas edades están comprendidas entre los 6 años y los 6 años 11 meses 29 días, independientemente del nivel educacional que estén cursando.

7.- "La Municipalidad" debe cumplir con los siguientes estándares estimados de rendimiento por hora/mes/Odontólogo para las atenciones que se describen a continuación:

Técnica	Alumnos (as) Básica		Alumnos (as) Pre-Básica
	Ingresos	Controles	Ingresos
4 manos	2 por hora	5 por hora	1,5 por hora
6 manos	3 por hora	8 por hora	2,25 por hora

Para un mejor seguimiento de las coberturas y rendimiento del Módulo Dental, "JUNAEB" considerará los siguientes porcentajes de avance respecto de las coberturas informadas en el artículo OCTAVO:

- Mes de junio rendido dentro de los 5 primeros días hábiles de julio: 40% suma de Ingresos + Controles.
- Mes de septiembre rendido dentro de los 5 primeros días hábiles de octubre: 70% suma de Ingresos + Controles.
- Mes de noviembre rendido dentro de los 5 primeros días hábiles de diciembre: 90% suma de Ingresos + Controles.

En el evento que el porcentaje de cumplimiento de las prestaciones hasta agosto de cada año sea inferior al 50% de la cobertura programada, "la Municipalidad" deberá informar por escrito a "JUNAEB", las razones que justifiquen esta menor ejecución, señalando el plan de contingencia que establecerá para lograr revertir este resultado y lograr el cumplimiento de las coberturas establecidas a diciembre del año en curso.

8.- "La Municipalidad" debe **mantener registros estadísticos de las atenciones odontológicas** en los formularios y formatos, físicos y/o digitales entregados por "JUNAEB":

- Ficha clínica
- Resumen diario de actividades
- Resumen mensual de actividades
- Nóminas de alumnos dados de alta
- Seguimiento mensual

Tanto el Resumen mensual de actividades como las Nóminas de alumnos dados de alta, deben ser remitidos mensualmente a la Dirección Regional DEL MAULE de JUNAEB, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las atenciones registradas, pues, constituyen el antecedente necesario para el pago de las atenciones otorgadas.

"La Municipalidad" debe conservar en las dependencias del Módulo Dental, aquellos registros estipulados en la normativa sanitaria vigente.

Se deja constancia que "JUNAEB" implementará un Sistema Informático para el Programa de Salud Oral, con el objetivo de obtener los registros estadísticos de las acciones realizadas en el (los) Módulo (s) Dental (es), en virtud de la digitación oportuna por parte del personal contratado por "la Municipalidad" para otorgar la atención en el Módulo Dental.

"La Municipalidad" deberá contar con un computador con conexión a internet banda ancha, ubicado en cada una de las clínicas dentales del Módulo Dental donde se ejecuta el Programa de Salud Oral de JUNAEB. En aquellas localidades en las cuales no está disponible este tipo de conexión, el Módulo Dental podrá utilizar la alternativa de carga remota, de acuerdo a lo establecido en el Sistema Informático aludido en el párrafo anterior.

Cualquier información relacionada con la atención de un beneficiario, deberá ser anotada en los registros estadísticos destinados para dichos efectos, entendiendo que el (la) Odontólogo (a) es el (la) profesional responsable, legalmente, del tratamiento y su óptimo registro. La falta de información dejará en evidencia el incumplimiento de la atención que, debiendo haber sido entregada, no haya sido registrada. Si esta conducta se verifica que ocurre en dos oportunidades durante el año calendario constituirá incumplimiento grave la que podrá ser sancionada según lo establecido en el artículo DECIMO SEGUNDO de Término Anticipado del Convenio.

9.- "La Municipalidad" debe presentar mensualmente a la Dirección Regional DEL MAULE de JUNAEB, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las atenciones registradas, la **rendición** de éstas, acompañada de la Nómina de alumnos dados de alta en el Módulo Dental, informando sus respectivos establecimientos educacionales, el número y modalidad de las prestaciones otorgadas, tanto clínicas como educativas, identificando a los estudiantes del Programa Chile Solidario y todos los antecedentes que "JUNAEB" solicite y que digan relación con el Programa.

10.- "La Municipalidad" **deberá adquirir los artículos dentales e insumos** considerados necesarios para la ejecución de los componentes educativo y preventivo, de acuerdo a la cobertura informada en el artículo OCTAVO, en base a las especificaciones técnicas y características informadas por "JUNAEB" en el ANEXO N° 1 del presente convenio.

11.- "La Municipalidad" **deberá realizar el proceso de rendición de los recursos** utilizados en la adquisición de artículos dentales e insumos a que alude el numeral anterior, en base a lo estipulado en el ANEXO N° 3 del presente convenio ("Procedimiento de Rendición de Cuentas").

12.- Los estudios o el uso de la información efectuados por "la Municipalidad" , con ocasión del presente convenio, deberán ser comunicados previamente, en forma íntegra y oportuna a "JUNAEB" a fin de contar con su aprobación y autorización para hacer uso de ésta, de acuerdo a la normativa legal vigente, citando los antecedentes que la originaron.

QUINTO: OBLIGACIONES DE JUNAEB

"JUNAEB" por su parte, para la ejecución del presente convenio, tendrá a su cargo la responsabilidad técnica y la administración de los recursos que se entreguen "la Municipalidad", con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud bucal de los mismos. Corresponderá especialmente a "JUNAEB":

- a) Informar a "la Municipalidad" sobre las especificaciones técnicas y características (ANEXO N° 1) que deben tener los cepillos dentales, pastas de dientes y otros artículos similares e insumos, considerados necesarios para la ejecución de los componentes educativo y preventivo, de acuerdo a la cobertura programada para el año respectivo.
- b) Realizar el traspaso de recursos necesarios a "la Municipalidad" para que ésta adquiera los artículos dentales descritos en la letra a) precedente. Dichos recursos se traspasarán a "la Municipalidad" en una sola cuota y en base al presupuesto estimado para estos efectos.
- c) Efectuar talleres de capacitación en atención odontológica, dentro del marco del Programa de Salud Oral, ocupando el recinto del Módulo Dental u otras dependencias de "la Municipalidad" que las partes de común acuerdo determinen.
"JUNAEB" deberá comunicar a "la Municipalidad" , con anticipación, la fecha y duración de las Jornadas o Talleres de Capacitación en Atención Odontológica en las cuales deba participar personal dependiente del Módulo Dental.
- d) Entregar los formularios en formatos, físicos y digitales, para el registro estadístico de las atenciones odontológicas y de las actividades educativas y preventivas realizadas en el Módulo Dental, que serán remitidos posteriormente a "JUNAEB" para su revisión y eventual aprobación.
- e) Financiar y pagar las atenciones odontológicas de acuerdo con lo señalado en el artículo SEPTIMO del presente convenio.

SEXTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos del presente convenio la contraparte técnica de "JUNAEB", es el (la) Encargado (a) y/o profesional (es) del Programa de Salud Oral de la Unidad Regional de Salud del Estudiante de la Dirección Regional del MAULE.

"JUNAEB" cuenta con facultades para realizar a través de la contraparte técnica, las supervisiones en terreno que estime necesarias en orden de fiscalizar la realización de las prestaciones asumidas y otorgadas por "la Municipalidad". En este mismo ámbito de supervisión "JUNAEB" se encuentra facultada para realizar control de la gestión del Módulo Dental y

de la calidad de las actividades clínicas, educativas y preventivas que forman parte del servicio odontológico otorgado, el cual será realizado por un (a) Odontólogo (a) especialmente contratado (a) para este efecto, mediante dos Auditorías Odontológicas anuales, dirigidas principalmente a detectar falencias en la ejecución del Programa y elaborar un plan de mejora destinado a superar las dificultades que eventualmente se detecten en la ejecución del mismo.

"La Municipalidad" por su parte debe otorgar todas las facilidades a "JUNAEB" y al (la) Odontólogo (a) auditor (a) para cumplir con la supervisión y control de las atenciones otorgadas en el Módulo Dental.

"JUNAEB" y "la Municipalidad" se comprometen a efectuar reuniones de coordinación destinadas al mejor cumplimiento del presente convenio, que serán convocadas por la contraparte técnica de "JUNAEB" quedando constancia en acta de los acuerdos adoptados.

SÉPTIMO: VALOR DE LA PRESTACIONES

"JUNAEB" pagará a "la Municipalidad" por cada una de las prestaciones, los siguientes valores:

INGRESOS: \$ 77.638.- (Setenta y siete mil seiscientos treinta y ocho pesos) por cada Ingreso, entendiéndose como tal aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante atendido por primera vez.

"JUNAEB" pagará a "la Municipalidad" hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo OCTAVO del presente convenio.

CONTROLES: \$ 61.001.- (Sesenta y un mil un pesos) por cada Control, entendiéndose como tal aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante que se atiende, para seguimiento en el Módulo Dental.

"JUNAEB" pagará a "la Municipalidad" hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo OCTAVO del presente convenio.

URGENCIA DENTAL: \$ 16.636.- (Diez y seis mil seiscientos treinta y seis pesos) por cada atención de urgencia dental, que sea otorgada a los estudiantes atendidos en el Módulo Dental de la comuna, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo OCTAVO del presente convenio.

RADIOGRAFÍAS: En caso de concretarse la prestación de este servicio, "JUNAEB" pagará a "la Municipalidad" **\$ 5.545.-** (Cinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos) por cada una de las radiografías efectivamente

realizadas e informadas, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo OCTAVO del presente convenio.

ARTÍCULOS DENTALES: JUNAEB traspasará a "la Municipalidad" \$ 123.877.- (Ciento veintitrés mil ochocientos setenta y siete pesos) como monto único para la adquisición de los artículos dentales e insumos necesarios para la ejecución de los componentes educativo y preventivo, de acuerdo a la cobertura informada en el artículo OCTAVO.

OCTAVO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES

Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral serán las que se señalan en el siguiente cuadro:

AÑO 2013:				
Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias	Radiografías
RETIRO	154	25	26	
Total Módulo	154	25	26	

ATENCIONES DENTALES	\$ 13.913.821
ARTÍCULOS DENTALES	\$ 123.877
TOTAL CONVENIO AÑO 2013	\$ 14.037.698

La cobertura programada podrá variar hasta en un 30% (aumento o disminución) respecto de cada una de las prestaciones, sujeto a la disponibilidad presupuestaria correspondiente. Dicha modificación "la Municipalidad" debe solicitarla a través de un documento oficial dirigido a la Dirección Regional Del MAULE de JUNAEB, la cual podrá aprobarla o rechazarla.

La Dirección Regional de JUNAEB deberá remitir a "la Municipalidad" copia de la resolución que aprueba o rechaza la modificación precedentemente señalada, a través de oficio conductor al Representante legal de "la Municipalidad".

En caso de ser aprobada dicha modificación se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que se comunicará a "la Municipalidad" para que a contar de su recepción proceda a la modificación de coberturas.

En el evento que sea necesario modificar las coberturas por un porcentaje mayor al antes señalado, esto es, aumentar o disminuir en más del 30%, la Dirección Regional del MAULE de JUNAEB autorizará dicha modificación, por una sola vez durante el periodo de vigencia del convenio, previo Informe de "la Municipalidad", en el cual indique claramente los motivos por los cuales requiere esta modificación. Dicho informe se adjuntará como Anexo al documento en que conste la variación respectiva, que comenzará a regir una vez que sea debidamente aprobada por acto administrativo totalmente tramitado.

En virtud de lo expresado el monto total del convenio es de \$ 14.037.698.-
(Catorce millones treinta y siete mil seiscientos noventa y ocho pesos).

NOVENO: PAGO DE LAS PRESTACIONES

Los recursos que se transfieran, con el propósito de llevar a cabo el Programa de Salud Oral, deben ser destinados a reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar acciones que sean necesarias para educar y prevenir la salud bucal de los mismos.

"JUNAEB" pagará a "la Municipalidad" las atenciones realizadas mensualmente, por mes vencido, y de conformidad al número de Ingresos, Controles, Urgencias dentales y Radiografías realizadas en el mes calendario anterior, dentro de los 30 días siguientes contados desde la recepción en la Dirección Regional del MAULE de JUNAEB, del Resumen mensual de actividades debidamente firmado y timbrado por el (la) Encargado(a) del Módulo Dental, en el cual consten las prestaciones que se hayan otorgado y la Nómina de los alumnos dados de alta. Dicha Nómina debe contener los respectivos establecimientos educacionales, el número y modalidad de las prestaciones otorgadas, tanto clínicas como educativas, identificando a los estudiantes del Programa Chile Solidario y todos los antecedentes que "JUNAEB" solicite y digan relación con el Programa.

"La Municipalidad" deberá entregar un recibo – comprobante de recepción de pago mensual, firmado y timbrado por funcionario autorizado.

Se requerirá para el pago del mes siguiente la entrega física del comprobante de ingreso por la transferencia bancaria o el depósito del mes anterior o comprobante del último depósito recibido del Programa, en Oficina de Partes de la Dirección Regional DEL MAULE de JUNAEB. Esto dentro de los 10 días de siguientes de realizado el depósito.

Los valores establecidos por Ingresos, Controles, Urgencias dentales y Radiografías retroalveolares y/o bitewing, serán reajustados, según variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC), al cumplirse cada año de ejecución del convenio que se suscriba con "la Municipalidad". Para los efectos del cálculo del reajuste anual, el período de vigencia del convenio, se contará desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

DECIMO:

Con el objeto de asegurar las atenciones según coberturas establecidas en virtud del presente convenio, "la Municipalidad" se compromete a utilizar los recursos recibidos de "JUNAEB", única y exclusivamente para la contratación del personal que se desempeñará en el Módulo Dental, en la compra de los insumos, instrumental y material clínico, así como en la mantención y/o reparación del equipamiento del Módulo Dental y en todo aquello que asegure el funcionamiento de aquel.

En el ANEXO N° 2 del presente convenio, se adjunta un listado de instrumental e insumos clínicos mínimos con que debe contar permanentemente el Módulo Dental para asegurar la atención de los beneficiarios.

"JUNAEB" podrá solicitar a "la Municipalidad" en cualquier momento que lo estime conveniente, un informe sobre el destino y rendición de los recursos transferidos a la misma, acompañando toda la documentación y antecedentes que sean necesarios respecto de su inversión, para el desarrollo y funcionamiento del o los Módulos Dentales.

DECIMO PRIMERO: DEL INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las prestaciones informadas mensualmente por el Módulo Dental, "JUNAEB" aplicará un porcentaje de descuento del valor total correspondiente a Ingresos y/o Controles que la entidad se haya comprometido a entregar según el contenido de los diversos formularios en uso, respecto a índices de daño oral IHO, COP-D y ceo-d, actividades clínicas reparativas, aplicación de flúor tópico y sellantes, número mínimo de sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado.

El porcentaje de descuento que "JUNAEB" aplicará según la actividad clínica que se trate, será el siguiente:

Actividad	% del valor total de Ingreso o Control
Índices IHO, COP-D, ceo-d	25%
Actividades clínicas reparativas	25%
Aplicación de Flúor tópico y/o sellantes	25%
N° de sesiones educativas	25%
N° de sesiones de técnica de cepillado	25%

Índice ceo-d: índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas temporales con caries ("c"), piezas temporales con indicación de extracción o ya extraídas por caries ("e") y piezas temporales obturadas ("o"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice ceo-d inicial en el diagnóstico y/o el Índice ceo-d final, según corresponda, en el momento de dar de alta al estudiante.

Índice COP-D: índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas definitivas con caries ("C"), piezas definitivas obturadas ("O") y piezas definitivas perdidas por caries ("P"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice COP-D inicial, según corresponda, en el diagnóstico y/o el Índice COP-D final en el momento de dar de alta al estudiante.

Índice de Higiene Oral (IHO): registra el estado de higiene de las piezas dentales totalmente erupcionadas al evaluar la presencia o ausencia de placa bacteriana, detectada por medio de la acción de la sustancia reveladora de ésta sobre determinadas superficies de los seis dientes índices establecidos para ello. Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice IHO inicial en el diagnóstico y/o el Índice IHO final en el momento de dar de alta al estudiante.

Actividades clínicas reparativas: acciones clínicas de atención primaria correspondientes a operatoria dental (obturaciones), endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), cirugía bucal (exodoncias), realizadas en cada beneficiario con el objetivo de eliminar el daño oral presente. Se requiere la eliminación de todo el daño oral diagnosticado que pueda ser atendido a través de las acciones de atención primaria descritas, para poder dar de alta clínica al estudiante, de lo contrario, se considera incumplimiento respecto de las prestaciones que deban entregarse al beneficiario.

Aplicación de flúor y/o sellantes: acciones preventivas realizadas en cada estudiante con el objetivo de protegerlo frente a un potencial daño oral. Se requiere, al menos, una aplicación de barniz de flúor antes de ser dado de alta el beneficiario, lo que deberá ser registrado en los formularios

estadísticos destinados para dichos efectos, además de los sellantes indicados según el riesgo del estudiante. Se considera incumplimiento en caso de no aplicar barniz de flúor y/o los sellantes requeridos al momento de dar el alta.

Sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado: unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, entregadas a cada estudiante atendido. Se requiere mínimo 4 sesiones educativas, cada una de ellas con 2 contenidos e igual número de sesiones de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Ingreso, y al menos una (1) sesión educativa que incluya obligatoriamente 2 contenidos y una (1) sesión de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Control. Se considera incumplimiento cuando no se entrega la cantidad de sesiones educativas y de enseñanza de técnica de cepillado señaladas para Ingresos y Controles para dar de alta al estudiante.

DECIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Si se verifica incumplimiento grave, "JUNAEB" podrá poner término anticipado al convenio existente con "la Municipalidad" a través de resolución fundada de la Dirección Regional de "JUNAEB", la que será notificada al domicilio que "la Municipalidad" haya informado al suscribir este convenio, cuando en dos oportunidades en el transcurso del año calendario, "la MUNICIPALIDAD" no cumpla con alguna de las siguientes obligaciones:

- i. No contratar personal descrito en este convenio para llevar a cabo los objetivos principales del Programa de Salud Oral.
- ii. No brindar atención dental.
- iii. No realizar, en oportunidad y cantidad, la provisión mensual de insumos para realizar los propósitos del Programa de Salud Oral.
- iv. No cumplir de manera reiterada, en la presentación de rendiciones de gastos de acuerdo a lo estipulado en Resolución N°759 del 23 de diciembre de 2003

DECIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.

La Dirección Regional de JUNAEB, notificará mediante carta certificada al Representante legal de "la Municipalidad" el incumplimiento de las obligaciones que impone el convenio que se hubieren detectado mediante los procesos de supervisión. En este documento, se indicarán detalladamente los hechos constitutivos del incumplimiento, los antecedentes de su ocurrencia y la sanción a aplicar.

Dicha resolución será notificada por medio de carta certificada, la que se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda, sin perjuicio del envío de un correo electrónico comunicando lo anterior, el que no es supletorio al envío de la carta certificada.

Efectuado lo anterior, "la Municipalidad" tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar descargos.

Recibidos los descargos en la Dirección Regional, éstos serán analizados por el Director Regional de JUNAEB quien, fundadamente, deberá decidir si los acepta o rechaza.

La resolución que resuelva el descargo interpuesto por "la Municipalidad" deberá notificarse, de conformidad a lo previsto en el párrafo 2º precedente.

En caso de que se aceptaren los descargos formulados, la notificación señalada en el párrafo primero precedente quedará sin efecto. Para el caso que los descargos fueren rechazados, le asistirá a "la Municipalidad" la facultad de presentar la reclamación de que trata el párrafo siguiente.

"La Municipalidad" podrá reclamar fundadamente y por escrito en contra de la resolución de la Dirección Regional de JUNAEB, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que rechaza sus descargos, ante el Secretario General de JUNAEB el que deberá resolver de la reclamación mediante la correspondiente resolución fundada dentro del plazo de 30 días hábiles. Si la reclamación no se presenta por escrito o es extemporánea se rechazará de plano.

La resolución que resuelva de la reclamación interpuesta por "la Municipalidad" deberá notificarse de conformidad a lo previsto en el párrafo 2º precedente.

DECIMO CUARTO: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

"JUNAEB" realizará una evaluación del convenio firmado con "la Municipalidad" en los meses de Septiembre y Diciembre de cada año atendiendo a aspectos relativos al cumplimiento de coberturas, cumplimientos administrativos – financieros, auditorías técnicas, cumplimiento de planes de mejora, dotación de personal, habilitación adecuada de la planta física y equipamiento.

En caso de detectar algún incumplimiento éste podrá ser sancionado según lo establecido en el artículo DECIMO SEGUNDO de Término Anticipado del Convenio.

En estos casos, el proceso de notificación de incumplimientos y de apelación seguirá los pasos descritos en el artículo DECIMO TERCERO.

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, excepto en su primer año de aplicación, en el cual el período de vigencia se contará desde la fecha de aprobación del acto administrativo correspondiente hasta el 31 de Diciembre de 2013 y podrá renovarse por períodos iguales de 1 (un) año, previa evaluación del cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en éste y habida consideración que la Ley de Presupuesto del año respectivo le encomiende a "JUNAEB" la ejecución del Programa de Salud Oral y que "JUNAEB" cuente con los recursos presupuestarios suficientes; y siempre que ninguna de las partes manifieste su intención por escrito, enviada a la otra 60 (sesenta) días antes de la expiración del presente convenio o de alguna de sus renovaciones en el sentido de no perseverar en la renovación del convenio o que "JUNAEB" no hubiere puesto término anticipado al mismo según lo dispuesto en los artículos anteriores.

En todo caso el pago por los servicios objeto del presente convenio sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria.

No obstante lo anterior, y por razones de buen servicio las prestaciones que se deriven de la ejecución del presente convenio, podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que tenga por aprobado el presente convenio y a partir de la fecha de suscripción del mismo.

El plazo de vigencia señalado es sin perjuicio de que aún se mantengan obligaciones pendientes, las cuales "la Municipalidad" debe cumplir íntegramente para el pago total de las atenciones otorgadas y la renovación del convenio por un nuevo período.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor legal quedando dos en poder de "JUNAEB" y uno en poder de "la Municipalidad" o "el Servicio de Salud".

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La personería de don ALONSO ALBERTO ROJAS FUENTES, Director de la Dirección Regional DEL MAULE de JUNAEB consta en la Resolución N°02 de fecha 12 de ENERO del año 2012 de JUNAEB.

La personería de don RODRIGO RAMIREZ PARRA para comparecer en representación de "la Ilustre Municipalidad de RETIRO", consta en Decreto Alcaldicio N° 681 del 06 de Diciembre del 2012.

Para constancia firman:

DON ALONSO ALBERTO ROJAS FUENTES, Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; DON RODRIGO RAMIREZ PARRA, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Retiro.

ARTICULO 2°.- Impútese el gasto que signifique el cumplimiento del Convenio que se apruebe por este acto como sigue:

24.03.267

ANOTESE Y REFRENDESE



AARF/CALR/pbe.-

DISTRIBUCION:

- 1.- La Indicada.-
- 2.- Ilustre Municipalidad de Retiro.-
- 3.- Depto. Gestión de Recursos y Personas.-
- 4.- Unidad Salud Escolar.-

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En TALCA, a 02 de Enero de 2013, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N°60.908.000-0, representada legalmente por el Director Regional, Región del MAULE, don ALONSO ALBERTO ROJAS FUENTES RUT N°7.859.790-9, ambas con domicilio en 1 ORIENTE N° 1682, de la comuna y ciudad de TALCA y la **I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, RUT N° 69.130.800-6, representada por su ALCALDE Don RODRIGO RAMIREZ PARRA, RUT N° 11.458.844-K ambos con domicilio en Avda. Errázuriz s/n, comuna de RETIRO, en adelante "JUNAEB" y "LA MUNICIPALIDAD", respectivamente, se ha convenido celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

Que, la misión de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, es impulsar que niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, puedan desarrollar un proyecto de vida personal a través de su incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional, entregando para ello apoyo, productos y servicios de calidad que contribuyan a su desarrollo humano integral y a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

Que, para el logro de los objetivos institucionales, el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral establece convenios de colaboración con Municipalidades, Corporaciones Municipales, Servicios de Salud y/o prestadores odontológicos privados que permiten realizar atenciones odontológicas en Módulos Dentales ubicados en diversas comunas del país, en los cuales proporciona atención odontológica integral, curativa, preventiva y educativa, a los estudiantes más vulnerables del país, del ciclo pre-básico y básico de escuelas municipales y particulares subvencionadas.

PRIMERO: LUGAR DE LA ATENCIÓN

"La Municipalidad" es dueña (o) del o mantiene en comodato los Módulo Dental denominados "RETIRO." que se encuentra ubicado en Errázuriz s/n anexo consultorio respectivamente comuna de RETIRO, en cuyo lugar se realizarán las prestaciones indicadas en el presente convenio.

SEGUNDO: ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL MÓDULO DENTAL

"JUNAEB" y "la Municipalidad", convienen en desarrollar acciones en común con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones

que sean necesarias para educar y prevenir la salud bucal de los beneficiarios pertenecientes a los establecimientos educacionales municipales y/o particulares subvencionados de la comuna de RETIRO, que a continuación se enuncian:

R.B.D.	Nombre Establecimiento Educacional
3436-3	COPIHUE
3439-8	SAN ISIDRO
3447-9	SANTA ADRIANA
3448-7	SANTA ISABEL
3449-5	SAN RAMON
3440-1	GERTRUDIS ALARCON
3450-9	SANTA DELFINA
3454-1	LOS ROBLES
3458-4	MARIA I. MENA
3435-5	MANUEL MONTT
3459-2	LA CAPILLA
3437-1	RAMON BARROS LUCO

"La Municipalidad" debe informar a "JUNAEB" el retiro y/o cambio de algún establecimiento educacional, con el objeto de solicitar la incorporación o cambio de otro (s) establecimiento (s) educacional(es), para efectos de mantener la cobertura comprometida.

Esta solicitud se debe realizar mediante comunicación formal de "la Municipalidad" o a la Dirección Regional Maule de JUNAEB con a lo menos treinta (30) días de anticipación a la modificación solicitada.

"JUNAEB" tiene un plazo de diez (10) días hábiles para autorizar y/o rechazar la modificación; realizar la modificación al convenio y su posterior aprobación por acto administrativo.

La Dirección Regional de JUNAEB deberá remitir a "la Municipalidad" , copia de la resolución que aprueba o rechaza la modificación precedentemente señalada, a través de oficio conductor al Representante legal de "la Municipalidad" .

TERCERO: BENEFICIARIOS

Para la ejecución del presente convenio, se entenderá que son beneficiarios aquellos alumnos de Pre Kinder a 8° Básico, matriculados en Escuelas del sector municipal y particulares subvencionadas, adscritas al Módulo Dental identificado en el artículo Primero.

La atención prioritaria y preferencial será a aquellos alumnos beneficiarios cuyo sistema de salud corresponde al Fondo Nacional de Salud (FONASA), a aquellos alumnos pertenecientes al Sistema Chile Solidario y a los alumnos inscritos en el sistema de salud privado (ISAPRE).

Quedarán excluidos de la atención odontológica entregada en el Módulo Dental, aquellos alumnos que, aun cumpliendo estos requisitos, están cubiertos por la Garantía GES o AUGES de "Salud Oral Integral para niños de 6 años" del Ministerio de Salud. Esta garantía cubre a los alumnos cuyas edades están comprendidas entre los 6 años y los 6 años 11 meses 29 días, independientemente del nivel educacional que estén cursando. De este modo, no se podrán ingresar ni dar de alta clínica a estos alumnos durante todo el periodo que cubre esta garantía.

"La Municipalidad" podrá, además, otorgar atención dental de Ingreso a aquellos alumnos nuevos del Módulo Dental o que se han trasladado desde otro establecimiento educacional a un establecimiento adscrito al Módulo Dental y que se encuentren cursando los niveles de 2°, 3°, 5°, 7° y 8° Básico, y que se atienden por primera vez en el Módulo Dental en razón de que dichos beneficiarios no fueron incorporados en Pre-Kinder, Kinder ni 1° Básico al Programa de Salud Oral. Lo anterior, habida consideración de lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2. del artículo CUARTO.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Las siguientes condiciones de "la Municipalidad" se consideran esenciales para la óptima aplicación del convenio:

1.- **Traslado de Beneficiarios** desde su establecimiento educacional a los Módulos Dentales, previa autorización del apoderado en el formato de Consentimiento Informado para proceder al traslado realizado por adulto responsable del cuidado de los alumnos, adoptando las medidas necesarias con el objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente que regula el traslado de menores.

2.- **Contratación de personal** en un número conforme a la normativa legal vigente, y de acuerdo a las siguientes características técnicas:

- a) Cirujano Dentista, que cuenten con título profesional oficialmente reconocido en la República de Chile.
- b) Asistente Dental o Técnico Paramédico del Área Odontológica o Higienista Dental para efectos de prestar apoyo clínico en la atención odontológica a cada uno de los cirujanos dentistas contratados.
- c) Educadora, Asistente de Educadora, Higienista Dental o Asistente Dental capacitada, destinada para cumplir exclusivamente las actividades educativas del Modelo de Atención Integral del Programa de Salud Oral de JUNAEB.
- d) Apoyo administrativo, destinado a cumplir con las actividades administrativas (digitación, recepción, coordinación de horas, etc.) propias del Programa de Salud Oral.

3.- “La Municipalidad” se **compromete a contratar a los Cirujanos Dentistas y Asistentes Dentales que se requieren para cumplir con las horas necesarias en relación a las coberturas asignadas**, como se especifica en la siguiente tabla, de forma de lograr los estándares de rendimiento exigidos por “JUNAEB” en este punto:

Cobertura anual		Horas odontológicas diarias
Cantidad de Ingresos	Cantidad de Controles	
10	25	1
20	50	2
30	75	3
40	100	4
50	125	5
60	150	6
70	175	7
80	200	8

Además, “la Municipalidad” se compromete a contratar uno (a) o más Educador (a) en proporción a la cantidad de cobertura asignada, para cumplir con el componente educativo del Modelo de Atención del Programa de Salud Oral de JUNAEB.

En el evento que algún integrante del personal contratado se ausente por largo tiempo, entendiéndose por ello un período superior a 30 días corridos, "la Municipalidad" debe informar a "JUNAEB" acerca de dicha circunstancia y proceder a contratar el personal de reemplazo, siempre adoptando las medidas que sean necesarias en orden a dar cumplimiento con las coberturas programadas.

4.- "La Municipalidad" debe otorgar al personal contratado las facilidades necesarias para participar en los talleres y/o **actividades de capacitación** en atención odontológica y promoción de salud, que dentro del marco del Programa de Salud Oral organice "JUNAEB".

Además, cuando el caso lo amerite, "la Municipalidad" debe facilitar a "JUNAEB" la utilización del Módulo Dental para la realización de algunas de las actividades de capacitación.

5.- "La Municipalidad" **debe proveer mensualmente los insumos y materiales necesarios** que permitan la entrega de atenciones dentales de calidad y conforme a la cobertura comprometida en el artículo OCTAVO. Asimismo, "la Municipalidad" debe realizar oportunamente servicio técnico de mantención y/o de reparación al equipamiento e instalaciones del Módulo Dental de la comuna.

6.- Atención Dental

6.1.- "La Municipalidad" otorgará **atención dental de Ingreso** a los alumnos de establecimientos educacionales municipales y/o particulares subvencionados adscritos al Módulo Dental, previamente individualizados en el artículo SEGUNDO, que cursan Pre-Kínder o Kínder, siempre que aquellos establecimientos educacionales cuenten con dichos niveles de educación, cuyas edades no se encuentren comprendidas entre los 6 años y los 6 años 11 meses 29 días, por cuanto tienen derecho de acceso al GES o AUGE de "Salud Oral Integral para niños de 6 años". También podrán ser ingresados los alumnos que cursen 1° Básico siempre y cuando no se encuentren cubiertos por la Garantía odontológica de la GES o AUGE de los 6 años que son atendidos en el Consultorio en el cual se encuentren inscritos.

6.2.- "La Municipalidad" otorgará **atención dental de Control** a los alumnos de Kínder que hayan ingresado al Programa de Salud Oral en Pre-kínder, a aquellos alumnos que se encuentren cursando 1° año Básico cuyas edades no se encuentren comprendidas en el rango de edad para acceder al GES o AUGE de "Salud Oral Integral para niños de 6 años" y que hayan ingresado al Programa como beneficiarios en Pre-Kínder o Kínder y a alumnos que se encuentren

cursando 3º, 5º, 7º y 8º Básico y que hayan ingresado previamente al Programa de Salud Oral de JUNAEB.

“La Municipalidad” deberá citar a los alumnos de 2º Básico, pertenecientes a alguno de los establecimientos educacionales individualizados en el artículo SEGUNDO del presente convenio, cuando por falta de erupción de los Primeros Molares Permanentes, no se les pudo aplicar sellantes en la atención dental de Ingreso.

Habiéndose completado la totalidad de las atenciones de Ingresos de Pre-Kínder, Kínder y 1º Básico individualizadas en el punto 6.1, y siempre y cuando la capacidad de atención lo permita y exista disponibilidad presupuestaria, que cuente con la autorización por parte de JUNAEB vía documento oficial **de la Dirección Regional de JUNAEB**; “la Municipalidad” podrá atender a los alumnos que se encuentren cursando 2º, 3º, 5º, 7º u 8º Básico en alguno de los establecimientos educacionales ya individualizados y que, en su oportunidad, **no tuvieron acceso a las atenciones o se trasladaron desde otro establecimiento educacional**. De todas formas se exceptúan aquellos escolares cuyos rangos de edad se especificaron en el punto 6.1 precedente.

6.3.- Otorgar atenciones de **Urgencia Dental** a los alumnos de Pre-Kínder a 8º Básico que asistan a los establecimientos educacionales ya individualizados, hasta la cantidad máxima correspondiente al **15%** de la suma de Ingresos y Controles definida en el artículo OCTAVO del presente convenio, entendiendo por urgencia dental, la consulta resultante de una demanda espontánea y que requiere de una acción clínica específica, la que será realizada en el Módulo Dental. Quedarán excluidos de la atención de Urgencia Dental entregada en el Módulo Dental, aquellos alumnos que están cubiertos por la Garantía GES o AUGÉ de “Salud Oral Integral para niños de 6 años” del Ministerio de Salud, esto es, los alumnos cuyas edades están comprendidas entre los 6 años y los 6 años 11 meses 29 días, independientemente del nivel educacional que estén cursando.

6.4.- En el evento que el Módulo Dental disponga del equipamiento necesario, se podrán tomar **radiografías retroalveolares y/o Bite Wing** en pacientes de alto riesgo de Caries o en casos de procedimientos clínicos que requieran de apoyo diagnóstico, hasta la cantidad máxima correspondiente al **10%** de la suma de Ingresos y Controles definida en el artículo OCTAVO del presente convenio.

Cuadro de Beneficiarios por curso y tipo de Atención según Modelo del Programa de Salud Oral:

Atenciones	Cursos de los establecimientos adscritos que se pueden atender en el Módulo Dental
Ingresos	Pre-kínder, kínder, 1º, 2º,3º,5º,7º y 8º Básico, más alumnos de 4º y 6º pertenecientes a Chile Solidario (ingresos nuevos).
Controles	Kínder, 1º, 2º, 3º,5º, 7º y 8º Básico.
Urgencias	Pre-kínder a 8º Básico.
Radiografías	Pre-kínder a 8º Básico (asociados a Ingresos, Controles y Urgencias).

odos los casos anteriores, quedarán excluidos de la atención entregada en el Módulo Dental, aquellos alumnos que están cubiertos por la Garantía GES o AUGE de “Salud Oral Integral para niños de 6 años” del Ministerio de Salud, esto es, los alumnos cuyas edades están comprendidas entre los 6 años y los 6 años 11 meses 29 días, independientemente del nivel educacional que estén cursando.

7.- “La Municipalidad” debe cumplir con los siguientes estándares estimados de rendimiento por hora/mes/Odontólogo para las atenciones que se describen a continuación:

	Alumnos (as) Básica		Alumnos (as) Pre-Básica
Técnica	Ingresos	Controles	Ingresos
4 manos	2 por hora	5 por hora	1,5 por hora
6 manos	3 por hora	8 por hora	2,25 por hora

Para un mejor seguimiento de las coberturas y rendimiento del Módulo Dental, “JUNAEB” considerará los siguientes porcentajes de avance respecto de las coberturas informadas en el artículo OCTAVO:

- i. Mes de junio rendido dentro de los 5 primeros días hábiles de julio: 40% suma de Ingresos + Controles.
- ii. Mes de septiembre rendido dentro de los 5 primeros días hábiles de octubre: 70% suma de Ingresos + Controles.
- iii. Mes de noviembre rendido dentro de los 5 primeros días hábiles de diciembre: 90% suma de Ingresos + Controles.

En el evento que el porcentaje de cumplimiento de las prestaciones hasta agosto de cada año sea inferior al 50% de la cobertura programada, "la Municipalidad" deberá informar por escrito a "JUNAEB", las razones que justifiquen esta menor ejecución, señalando el plan de contingencia que establecerá para lograr revertir este resultado y lograr el cumplimiento de las coberturas establecidas a diciembre del año en curso.

8.- "La Municipalidad" debe **mantener registros estadísticos de las atenciones odontológicas** en los formularios y formatos, físicos y/o digitales entregados por "JUNAEB":

- Ficha clínica
- Resumen diario de actividades
- Resumen mensual de actividades
- Nóminas de alumnos dados de alta
- Seguimiento mensual

Tanto el Resumen mensual de actividades como las Nóminas de alumnos dados de alta, deben ser remitidos mensualmente a la Dirección Regional DEL MAULE de JUNAEB, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las atenciones registradas, pues, constituyen el antecedente necesario para el pago de las atenciones otorgadas.

"La Municipalidad" debe conservar en las dependencias del Módulo Dental, aquellos registros estipulados en la normativa sanitaria vigente.

Se deja constancia que "JUNAEB" implementará un Sistema Informático para el Programa de Salud Oral, con el objetivo de obtener los registros estadísticos de las acciones realizadas en el (los) Módulo (s) Dental (es), en virtud de la digitación oportuna por parte del personal contratado por "la Municipalidad" para otorgar la atención en el Módulo Dental.

"La Municipalidad" deberá contar con un computador con conexión a internet banda ancha, ubicado en cada una de las clínicas dentales del Módulo Dental donde se ejecuta el Programa de Salud Oral de JUNAEB. En aquellas localidades en las cuales no está disponible este tipo de conexión, el Módulo Dental podrá utilizar la alternativa de carga remota, de acuerdo a lo establecido en el Sistema Informático aludido en el párrafo anterior.

Cualquier información relacionada con la atención de un beneficiario, deberá ser anotada en los registros estadísticos destinados para dichos efectos, entendiendo que el (la) Odontólogo (a) es el (la) profesional responsable, legalmente, del tratamiento y su óptimo registro. La falta de información dejará en evidencia el incumplimiento de la atención que, debiendo haber sido entregada, no haya sido registrada. Si esta conducta se verifica que ocurre en dos oportunidades durante el año calendario constituirá incumplimiento grave la que podrá ser sancionada según lo establecido en el artículo DECIMO SEGUNDO de Término Anticipado del Convenio.

9.- "La Municipalidad" debe presentar mensualmente a la Dirección Regional DEL MAULE de JUNAEB, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las atenciones registradas, la **rendición** de éstas, acompañada de la Nómina de alumnos dados de alta en el Módulo Dental, informando sus respectivos establecimientos educacionales, el número y modalidad de las prestaciones otorgadas, tanto clínicas como educativas, identificando a los estudiantes del Programa Chile Solidario y todos los antecedentes que "JUNAEB" solicite y que digan relación con el Programa.

10.- "La Municipalidad" **deberá adquirir los artículos dentales e insumos** considerados necesarios para la ejecución de los componentes educativo y preventivo, de acuerdo a la cobertura informada en el artículo OCTAVO, en base a las especificaciones técnicas y características informadas por "JUNAEB" en el ANEXO N° 1 del presente convenio.

11.- "La Municipalidad" **deberá realizar el proceso de rendición de los recursos** utilizados en la adquisición de artículos dentales e insumos a que alude el numeral anterior, en base a lo estipulado en el ANEXO N° 3 del presente convenio ("Procedimiento de Rendición de Cuentas").

12.- Los estudios o el uso de la información efectuados por "la Municipalidad" , con ocasión del presente convenio, deberán ser comunicados previamente, en forma íntegra y oportuna a "JUNAEB" a fin de contar con su aprobación y autorización para hacer uso de ésta, de acuerdo a la normativa legal vigente, citando los antecedentes que la originaron.

QUINTO: OBLIGACIONES DE JUNAEB

"JUNAEB" por su parte, para la ejecución del presente convenio, tendrá a su cargo la responsabilidad técnica y la administración de los recursos que se entreguen "la Municipalidad", con el objeto de reparar el daño bucal de los

beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud bucal de los mismos.

Corresponderá especialmente a "JUNAEB":

- a) Informar a "la Municipalidad" sobre las especificaciones técnicas y características (ANEXO N° 1) que deben tener los cepillos dentales, pastas de dientes y otros artículos similares e insumos, considerados necesarios para la ejecución de los componentes educativo y preventivo, de acuerdo a la cobertura programada para el año respectivo.
- b) Realizar el traspaso de recursos necesarios a "la Municipalidad" para que ésta adquiera los artículos dentales descritos en la letra a) precedente. Dichos recursos se traspasarán a "la Municipalidad" en una sola cuota y en base al presupuesto estimado para estos efectos.
- c) Efectuar talleres de capacitación en atención odontológica, dentro del marco del Programa de Salud Oral, ocupando el recinto del Módulo Dental u otras dependencias de "la Municipalidad" que las partes de común acuerdo determinen.

"JUNAEB" deberá comunicar a "la Municipalidad" , con anticipación, la fecha y duración de las Jornadas o Talleres de Capacitación en Atención Odontológica en las cuales deba participar personal dependiente del Módulo Dental.

- d) Entregar los formularios en formatos, físicos y digitales, para el registro estadístico de las atenciones odontológicas y de las actividades educativas y preventivas realizadas en el Módulo Dental, que serán remitidos posteriormente a "JUNAEB" para su revisión y eventual aprobación.
- e) Financiar y pagar las atenciones odontológicas de acuerdo con lo señalado en el artículo SEPTIMO del presente convenio.

SEXTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos del presente convenio la contraparte técnica de "JUNAEB", es el (la) Encargado (a) y/o profesional (es) del Programa de Salud Oral de la Unidad Regional de Salud del Estudiante de la Dirección Regional del MAULE.

"JUNAEB" cuenta con facultades para realizar a través de la contraparte técnica, las supervisiones en terreno que estime necesarias en orden de fiscalizar la realización de las prestaciones asumidas y otorgadas por "la Municipalidad". En

este mismo ámbito de supervisión "JUNAEB" se encuentra facultada para realizar control de la gestión del Módulo Dental y de la calidad de las actividades clínicas, educativas y preventivas que forman parte del servicio odontológico otorgado, el cual será realizado por un (a) Odontólogo (a) especialmente contratado (a) para este efecto, mediante dos Auditorías Odontológicas anuales, dirigidas principalmente a detectar falencias en la ejecución del Programa y elaborar un plan de mejora destinado a superar las dificultades que eventualmente se detecten en la ejecución del mismo.

"La Municipalidad" por su parte debe otorgar todas las facilidades a "JUNAEB" y al (la) Odontólogo (a) auditor (a) para cumplir con la supervisión y control de las atenciones otorgadas en el Módulo Dental.

"JUNAEB" y "la Municipalidad" se comprometen a efectuar reuniones de coordinación destinadas al mejor cumplimiento del presente convenio, que serán convocadas por la contraparte técnica de "JUNAEB" quedando constancia en acta de los acuerdos adoptados.

SÉPTIMO: VALOR DE LA PRESTACIONES

"JUNAEB" pagará a "la Municipalidad" por cada una de las prestaciones, los siguientes valores:

INGRESOS: \$ 77.638.- (Setenta y siete mil seiscientos treinta y ocho pesos) por cada Ingreso, entendiéndose como tal aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante atendido por primera vez.

"JUNAEB" pagará a "la Municipalidad" hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo OCTAVO del presente convenio.

CONTROLES: \$ 61.001.- (Sesenta y un mil un pesos) por cada Control, entendiéndose como tal aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor);

unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante que se atienda, para seguimiento en el Módulo Dental.

"JUNAEB" pagará a "la Municipalidad" hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo OCTAVO del presente convenio.

URGENCIA DENTAL: \$ 16.636.- (Diez y seis mil seiscientos treinta y seis pesos) por cada atención de urgencia dental, que sea otorgada a los estudiantes atendidos en el Módulo Dental de la comuna, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo OCTAVO del presente convenio.

RADIOGRAFÍAS: En caso de concretarse la prestación de este servicio, "JUNAEB" pagará a "la Municipalidad" **\$ 5.545.-** (Cinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos) por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo OCTAVO del presente convenio.

ARTÍCULOS DENTALES: JUNAEB traspasará a "la Municipalidad" **\$ 123.877.-** (Ciento veintitrés mil ochocientos setenta y siete pesos) como monto único para la adquisición de los artículos dentales e insumos necesarios para la ejecución de los componentes educativo y preventivo, de acuerdo a la cobertura informada en el artículo OCTAVO.

OCTAVO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES

Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral serán las que se señalan en el siguiente cuadro:

AÑO 2013:

Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias	Radiografías
RETIRO	154	25	26	
Total Módulo	154	25	26	

ATENCIONES DENTALES	\$ 13.913.821
ARTÍCULOS DENTALES	\$ 123.877
TOTAL CONVENIO AÑO 2013	\$ 14.037.698

La cobertura programada podrá variar hasta en un 30% (aumento o disminución) respecto de cada una de las prestaciones, sujeto a la disponibilidad presupuestaria correspondiente. Dicha modificación "la Municipalidad" debe solicitarla a través de un documento oficial dirigido a la Dirección Regional Del MAULE de JUNAEB, la cual podrá aprobarla o rechazarla.

La Dirección Regional de JUNAEB deberá remitir a "la Municipalidad" copia de la resolución que aprueba o rechaza la modificación precedentemente señalada, a través de oficio conductor al Representante legal de "la Municipalidad" .

En caso de ser aprobada dicha modificación se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que se comunicará a "la Municipalidad" para que a contar de su recepción proceda a la modificación de coberturas.

En el evento que sea necesario modificar las coberturas por un porcentaje mayor al antes señalado, esto es, aumentar o disminuir en más del 30%, la Dirección Regional del MAULE de JUNAEB autorizará dicha modificación, por una sola vez durante el período de vigencia del convenio, previo Informe de "la Municipalidad", en el cual indique claramente los motivos por los cuales requiere esta modificación. Dicho informe se adjuntará como Anexo al documento en que conste la variación respectiva, que comenzará a regir una vez que sea debidamente aprobada por acto administrativo totalmente tramitado.

En virtud de lo expresado el monto total del convenio es de \$ 14.037.698.- (Catorce millones treinta y siete mil seiscientos noventa y ocho pesos).

NOVENO: PAGO DE LAS PRESTACIONES

Los recursos que se transfieran, con el propósito de llevar a cabo el Programa de Salud Oral, deben ser destinados a reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar acciones que sean necesarias para educar y prevenir la salud bucal de los mismos.

"JUNAEB" pagará a "la Municipalidad" las atenciones realizadas mensualmente, por mes vencido, y de conformidad al número de Ingresos, Controles, Urgencias dentales y Radiografías realizadas en el mes calendario anterior, dentro de los 30

días siguientes contados desde la recepción en la Dirección Regional del MAULE de JUNAEB, del Resumen mensual de actividades debidamente firmado y timbrado por el (la) Encargado(a) del Módulo Dental, en el cual consten las prestaciones que se hayan otorgado y la Nómina de los alumnos dados de alta. Dicha Nómina debe contener los respectivos establecimientos educacionales, el número y modalidad de las prestaciones otorgadas, tanto clínicas como educativas, identificando a los estudiantes del Programa Chile Solidario y todos los antecedentes que "JUNAEB" solicite y digan relación con el Programa.

"La Municipalidad" deberá entregar un recibo – comprobante de recepción de pago mensual, firmado y timbrado por funcionario autorizado.

Se requerirá para el pago del mes siguiente la entrega física del comprobante de ingreso por la transferencia bancaria o el depósito del mes anterior o comprobante del último depósito recibido del Programa, en Oficina de Partes de la Dirección Regional DEL MAULE de JUNAEB. Esto dentro de los 10 días de siguientes de realizado el depósito.

Los valores establecidos por Ingresos, Controles, Urgencias dentales y Radiografías retroalveolares y/o bitewing, serán reajustados, según variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC), al cumplirse cada año de ejecución del convenio que se suscriba con "la Municipalidad". Para los efectos del cálculo del reajuste anual, el período de vigencia del convenio, se contará desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

DECIMO: Con el objeto de asegurar las atenciones según coberturas establecidas en virtud del presente convenio, "la Municipalidad" se compromete a utilizar los recursos recibidos de "JUNAEB", única y exclusivamente para la contratación del personal que se desempeñará en el Módulo Dental, en la compra de los insumos, instrumental y material clínico, así como en la mantención y/o reparación del equipamiento del Módulo Dental y en todo aquello que asegure el funcionamiento de aquel.

En el ANEXO N° 2 del presente convenio, se adjunta un listado de instrumental e insumos clínicos mínimos con que debe contar permanentemente el Módulo Dental para asegurar la atención de los beneficiarios.

"JUNAEB" podrá solicitar a "la Municipalidad" en cualquier momento que lo estime conveniente, un informe sobre el destino y rendición de los recursos transferidos a la misma, acompañando toda la documentación y antecedentes

que sean necesarios respecto de su inversión, para el desarrollo y funcionamiento del o los Módulos Dentales.

DECIMO PRIMERO: DEL INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las prestaciones informadas mensualmente por el Módulo Dental, "JUNAEB" aplicará un porcentaje de descuento del valor total correspondiente a Ingresos y/o Controles que la entidad se haya comprometido a entregar según el contenido de los diversos formularios en uso, respecto a índices de daño oral IHO, COP-D y ceo-d, actividades clínicas reparativas, aplicación de flúor tópico y sellantes, número mínimo de sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado.

El porcentaje de descuento que "JUNAEB" aplicará según la actividad clínica que se trate, será el siguiente:

Actividad	% del valor total de Ingreso o Control
Índices IHO, COP-D, ceo-d	25%
Actividades clínicas reparativas	25%
Aplicación de Flúor tópico y/o sellantes	25%
N° de sesiones educativas	25%
N° de sesiones de técnica de cepillado	25%

Índice ceo-d: Índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas temporales con caries ("c"), piezas temporales con indicación de extracción o ya extraídas por caries ("e") y piezas temporales obturadas ("o"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice ceo-d inicial en el diagnóstico y/o el Índice ceo-d final, según corresponda, en el momento de dar de alta al estudiante.

Índice COP-D: Índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas definitivas con caries ("C"), piezas definitivas obturadas ("O") y piezas definitivas perdidas por caries ("P"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice COP-D inicial, según corresponda, en el diagnóstico y/o el Índice COP-D final en el momento de dar de alta al estudiante.

Índice de Higiene Oral (IHO): registra el estado de higiene de las piezas dentales totalmente erupcionadas al evaluar la presencia o ausencia de placa bacteriana,

detectada por medio de la acción de la sustancia reveladora de ésta sobre determinadas superficies de los seis dientes Índices establecidos para ello. Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice IHO inicial en el diagnóstico y/o el Índice IHO final en el momento de dar de alta al estudiante.

Actividades clínicas reparativas: acciones clínicas de atención primaria correspondientes a operatoria dental (obturaciones), endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), cirugía bucal (exodoncias), realizadas en cada beneficiario con el objetivo de eliminar el daño oral presente. Se requiere la eliminación de todo el daño oral diagnosticado que pueda ser atendido a través de las acciones de atención primaria descritas, para poder dar de alta clínica al estudiante, de lo contrario, se considera incumplimiento respecto de las prestaciones que deban entregarse al beneficiario.

Aplicación de flúor y/o sellantes: acciones preventivas realizadas en cada estudiante con el objetivo de protegerlo frente a un potencial daño oral. Se requiere, al menos, una aplicación de barniz de flúor antes de ser dado de alta el beneficiario, lo que deberá ser registrado en los formularios estadísticos destinados para dichos efectos, además de los sellantes indicados según el riesgo del estudiante. Se considera incumplimiento en caso de no aplicar barniz de flúor y/o los sellantes requeridos al momento de dar el alta.

Sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado: unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, entregadas a cada estudiante atendido. Se requiere mínimo 4 sesiones educativas, cada una de ellas con 2 contenidos e igual número de sesiones de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Ingreso, y al menos una (1) sesión educativa que incluya obligatoriamente 2 contenidos y una (1) sesión de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Control. Se considera incumplimiento cuando no se entrega la cantidad de sesiones educativas y de enseñanza de técnica de cepillado señaladas para Ingresos y Controles para dar de alta al estudiante.

DECIMO SEGUNDO:

TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Si se verifica incumplimiento grave, "JUNAEB" podrá poner término anticipado al convenio existente con "la Municipalidad" a través de resolución fundada de la Dirección Regional de "JUNAEB", la que será notificada al domicilio que "la Municipalidad" haya informado al suscribir este convenio, cuando en dos oportunidades en el transcurso del año calendario, "la MUNICIPALIDAD" no cumpla con alguna de las siguientes obligaciones:

- i. No contratar personal descrito en este convenio para llevar a cabo los objetivos principales del Programa de Salud Oral.
- ii. No brindar atención dental.
- iii. No realizar, en oportunidad y cantidad, la provisión mensual de insumos para realizar los propósitos del Programa de Salud Oral.
- iv. No cumplir de manera reiterada, en la presentación de rendiciones de gastos de acuerdo a lo estipulado en Resolución N°759 del 23 de diciembre de 2003

DECIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.

La Dirección Regional de JUNAEB, notificará mediante carta certificada al Representante legal de "la Municipalidad" el incumplimiento de las obligaciones que impone el convenio que se hubieren detectado mediante los procesos de supervisión. En este documento, se indicarán detalladamente los hechos constitutivos del incumplimiento, los antecedentes de su ocurrencia y la sanción a aplicar.

Dicha resolución será notificada por medio de carta certificada, la que se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda, sin perjuicio del envío de un correo electrónico comunicando lo anterior, el que no es supletorio al envío de la carta certificada.

Efectuado lo anterior, "la Municipalidad" tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar descargos.

Recibidos los descargos en la Dirección Regional, éstos serán analizados por el Director Regional de JUNAEB quien, fundadamente, deberá decidir si los acepta o rechaza.

La resolución que resuelva el descargo interpuesto por "la Municipalidad" deberá notificarse, de conformidad a lo previsto en el párrafo 2º precedente.

En caso de que se aceptaren los descargos formulados, la notificación señalada en el párrafo primero precedente quedará sin efecto. Para el caso

que los descargos fueren rechazados, le asistirá a "la Municipalidad" la facultad de presentar la reclamación de que trata el párrafo siguiente.

"La Municipalidad" podrá reclamar fundadamente y por escrito en contra de la resolución de la Dirección Regional de JUNAEB, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que rechaza sus descargos, ante el Secretario General de JUNAEB el que deberá resolver de la reclamación mediante la correspondiente resolución fundada dentro del plazo de 30 días hábiles.

Si la reclamación no se presenta por escrito o es extemporánea se rechazará de plano.

La resolución que resuelva de la reclamación interpuesta por "la Municipalidad" deberá notificarse de conformidad a lo previsto en el párrafo 2º precedente.

DECIMO CUARTO: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

"JUNAEB" realizará una evaluación del convenio firmado con "la Municipalidad" en los meses de Septiembre y Diciembre de cada año atendiendo a aspectos relativos al cumplimiento de coberturas, cumplimientos administrativos – financieros, auditorías técnicas, cumplimiento de planes de mejora, dotación de personal, habilitación adecuada de la planta física y equipamiento.

En caso de detectar algún incumplimiento éste podrá ser sancionado según lo establecido en el artículo DECIMO SEGUNDO de Término Anticipado del Convenio.

En estos casos, el proceso de notificación de incumplimientos y de apelación seguirá los pasos descritos en el artículo DECIMO TERCERO.

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, excepto en su primer año de aplicación, en el cual el período de vigencia se contará desde la fecha de aprobación del acto administrativo correspondiente hasta el 31 de Diciembre de 2013 y podrá renovarse por períodos iguales de 1 (un) año, previa evaluación del cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en éste y habida consideración que la Ley de Presupuesto del año respectivo le encomiende a "JUNAEB" la ejecución del Programa de Salud Oral y que "JUNAEB" cuente con los recursos presupuestarios suficientes; y siempre que ninguna de las partes manifieste su intención por escrito, enviada a la otra 60 (sesenta) días antes de la expiración del presente convenio o de alguna de sus renovaciones en el sentido de no

perseverar en la renovación del convenio o que "JUNAEB" no hubiere puesto término anticipado al mismo según lo dispuesto en los artículos anteriores.

En todo caso el pago por los servicios objeto del presente convenio sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria.

No obstante lo anterior, y por razones de buen servicio las prestaciones que se deriven de la ejecución del presente convenio, podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que tenga por aprobado el presente convenio y a partir de la fecha de suscripción del mismo.

El plazo de vigencia señalado es sin perjuicio de que aún se mantengan obligaciones pendientes, las cuales "la Municipalidad" debe cumplir íntegramente para el pago total de las atenciones otorgadas y la renovación del convenio por un nuevo período.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor legal quedando dos en poder de "JUNAEB" y uno en poder de "la Municipalidad" o "el Servicio de Salud".

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La personería de don ALONSO ALBERTO ROJAS FUENTES, Director de la Dirección Regional DEL MAULE de JUNAEB consta en la Resolución N°02 de fecha 12 de ENERO del año 2012 de JUNAEB.

La personería de don RODRIGO RAMIREZ PARRA para comparecer en representación de "la Ilustre Municipalidad de RETIRO", consta en Decreto Alcaldicio N° 681 del 06 de Diciembre del 2012.

Para constancia firman:


ALONSO ALBERTO ROJAS FUENTES
DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS


RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
RETIRO

APRUEBA FINIQUITO DE CONVENIO DE
COLABORACIÓN DE ATENCIÓN EN
MÓDULOS DENTALES CELEBRADO
ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE
AUXILIO ESCOLAR Y BECAS E ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE RETIRO.

RESOLUCION EXENTA N° 0079

TALCA, ENERO 14 DE 2013.-

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de administración del Estado; en la Resolución N° 008 de fecha 17 de enero de 1986 que Delega atribuciones que indica; Resolución Exenta N° 365 de fecha 14.04.11 de la Dirección Regional de JUNAEB, Región del Maule que aprueba convenio celebrado entre JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Retiro; en la Resolución Exenta N° 335 de fecha 30.03.12 de la Dirección Regional de JUNAEB, Región del Maule que aprueba modificación de convenio celebrado entre JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Retiro y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la misión de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, es impulsar que niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, puedan desarrollar un proyecto de vida personal a través de su incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional, entregando para ello apoyo, productos y servicios de calidad que contribuyan a su desarrollo humano integral y a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

2.- Que, para el logro de los objetivos institucionales, el Departamento de Salud del Estudiante, a través del Programa de Salud Oral establece convenios de colaboración con Municipalidades, Corporaciones Municipales y/o Servicios de Salud que permiten realizar atenciones odontológicas en Módulos Dentales ubicados en diversas comunas del país, en los cuales proporciona atención odontológica integral, curativa, preventiva y educativa, a los estudiantes más vulnerables del país, del ciclo pre-básico y básico de escuelas municipales y particulares subvencionadas.

3.- Que, con este propósito la Ilustre Municipalidad de Retiro suscribió un convenio con JUNAEB, el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 365 de fecha 14.04.11.-

4.- Que, con fecha 14 de agosto de 2012, la Contraloría General de la República, Tomó Razón del Decreto N° 0209 de 22 de mayo del año 2012, del Ministerio de Educación, que Regula la Ejecución de la Asignación Presupuestaria de Salud Oral de la Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa N° 03, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.

5.- Que, el Decreto N° 0209, cuyo texto forma parte integrante de esta Resolución, determina la forma de ejecutar el Programa de Salud Oral de conformidad a sus disposiciones.

6.- Que, la entrada en vigencia del citado Decreto N° 0209 establece requisitos y condiciones distintas a los contenidos en los convenios suscritos y actualmente vigentes. Por ello, JUNAEB, requiere para la ejecución del Programa de Salud Oral suscribir un nuevo convenio, acorde a las exigencias del Decreto de Salud Oral N° 0209, con la Ilustre Municipalidad de Retiro.

7.- Que, como consecuencia, de lo anterior, se puso término anticipado al convenio suscrito entre JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Retiro, debiendo por tal razón, practicar al término del contrato una liquidación o ajuste final de cuentas consistente, en términos generales, en determinar las calidades de acreedor y deudor entre las partes de manera tal de proceder al pago de las obligaciones que tuvieren pendientes.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Apruébese finiquito de convenio de colaboración del Programa de Salud Oral, celebrado entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO, de fecha 31 de Diciembre de 2012, que se transcribe a continuación:

FINIQUITO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO

EN TALCA, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha 31 de Diciembre de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional don ALONSO ROJAS FUENTES, cédula de identidad N° 7.859.790-9 ambos con domicilio en 1 ORIENTE N° 1682, en adelante "JUNAEB", por una parte, y por la otra parte, "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO" Rut N° 69.130.800-6, representado legalmente por don RODRIGO RAMIREZ PARRA, cédula nacional de identidad N° 11.458.844-K, ambos con domicilio en AV ERRAZURIZ S/N, comuna de RETIRO, Región del MAULE, convienen el siguiente Finiquito de Contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Los comparecientes celebraron y suscribieron un convenio de colaboración, aprobado por Resolución Exenta N° 365 de fecha 14 de Abril de 2011 de "JUNAEB", con el objeto de que el Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Bucal realizara atenciones odontológicas en Módulos Dentales ubicados en diversas comunas del país, en los cuales proporciona atención odontológica integral, curativa, preventiva y educativa, a los estudiantes más vulnerables del país, del ciclo pre- básico y básico de escuelas municipales y particulares subvencionadas, contribuyendo de este modo a la igualdad de oportunidades frente al desafío educacional.

SEGUNDO: TÉRMINO Y VIGENCIA DEL CONVENIO

"JUNAEB" y "LA MUNICIPALIDAD DE RETIRO", declaran que el contrato individualizado en la cláusula precedente estuvo vigente entre el 01 de ENERO de 2011 al 31 de DICIEMBRE de 2012.

TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO:

Que, con la entrada en vigencia del Decreto N° 0209, se estableció requisitos y condiciones distintas a los contenidos en el convenio suscrito y actualmente vigente. Por ello, JUNAEB, requiere para la ejecución del Programa de Salud Oral, poner término anticipado al convenio con "LA MUNICIPALIDAD". Debiendo, en consecuencia, practicar una liquidación o ajuste final de cuentas de las obligaciones emanadas del convenio de colaboración.

CUARTO: LIQUIDACION Y AJUSTE FINAL DE CUENTAS Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS PENDIENTES:

La liquidación del convenio, tiene por objeto determinar las calidades de acreedor y deudor entre las partes; proceder a la devolución por parte de la "LA MUNICIPALIDAD", de los bienes que haya recibido en comodato, todo lo anterior con la finalidad de suscribir el respectivo Finiquito.

En este sentido, JUNAEB y "LA MUNICIPALIDAD", declaran, aceptan y dejan establecido de común acuerdo lo siguiente:

1. CALIDADES DE ACREEDOR Y DEUDOR:

SERVICIO: Dice relación con las atenciones dentales en forma directa a los alumnos beneficiarios, según coberturas establecidas en la cláusula séptima del convenio que por este acto se finiquita, en los Módulos Dentales " RETIRO", de propiedad o comodato de "LA MUNICIPALIDAD", ubicados en Avda Errazuriz s/n Anexo Consultorio, de su Comuna.

A continuación se individualiza los montos:

SERVICIOS	INGRESOS (ALTAS INTEGRALES)	\$ 0.-
	CONTROLES (CONTROLES DE MANTENCION)	\$ 0.-
	RADIOGRAFIAS	\$ 0.-
	URGENCIA DENTAL	\$ 0.-
	TOTAL	\$ 0.-

En virtud del cuadro anterior, se deja constancia que las partes nada se adeudan, por tanto no existen saldos pendientes que liquidar.

2. DEVOLUCION DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO (sólo para el caso de los módulos entregados en comodato)

En relación a la obligación de "LA MUNICIPALIDAD", referida a la devolución del equipamiento odontológico entregado en comodato, las partes señalan que este se usó de conformidad con su propia naturaleza, para la utilización para la que se prestó, y el estado de conservación es óptimo. Por tanto, las partes, no tienen ningún cargo que formularse al respecto, por ello, JUNAEB, recibe conforme el o los equipamientos odontológicos utilizados durante la vigencia del convenio que se finiquita.

QUINTO: FINIQUITO

Por el presente instrumento "JUNAEB" y "LA MUNICIPALIDAD", se otorgan el más amplio y completo finiquito, declarando que nada se adeudan recíprocamente en razón del contrato celebrado entre las mismas partes con fecha 01 de Enero de 2011 y que no tiene cargo ni observación alguna que formular al respecto, de acuerdo a lo establecido en el contrato que se finiquita mediante el presente instrumento.

SEXTO: PERSONERIAS

La personería de don ALONSO ROJAS FUENTES, para representar a la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en su calidad de Director Regional, consta en Resolución Exenta N° 02, de fecha 12 de ENERO de 2012, JUNAEB. La personería de don RODRIGO RAMIREZ PARRA para comparecer en representación de LA MUNICIPALIDAD DE RETIRO, consta en DECRETO ALCALDICIO N° 681 DEL 07 DE DICIEMBRE DEL 2012.

SEPTIMO: EJEMPLARES.

El presente finiquito se extiende en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de "JUNAEB" y uno en poder de **LA MUNICIPALIDAD DE RETIRO.**

Para constancia, firman.

**DON ALONSO ALBERTO ROJAS FUENTES
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

**DON RODRIGO RAMIREZ PARRA
REPRESENTANTE LEGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**

ARTÍCULO 2º: IMPUTESE el gasto que irroque la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.557, de Presupuestos de Sector Público para el Año 2012, a la siguiente imputación presupuestaria:
09.09.02.24.03.167, Glosa 03

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.



**ALONSO ALBERTO ROJAS FUENTES
DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

AARF/CALR/pbe

Distribución:

- 1.- Unidad Regional de Salud del Estudiante
- 2.- Unidad Regional de Personas y Recursos
- 3.- Interesados
- 4.- Oficina de Partes

FINIQUITO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO

EN TALCA, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha 02 de ENERO de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional don ALONSO ROJAS FUENTES, cédula de identidad N° 7.859.790-9 ambos con domicilio en 1 ORIENTE N° 1682, en adelante "JUNAEB", por una parte, y por la otra parte, "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO" Rut N°69.130.800-6, representado legalmente por don RODRIGO RAMIREZ PARRA, cédula nacional de identidad N° 11.458.844-K, ambos con domicilio en AV ERRAZURIZ S/N , comuna de RETIRO, Región del MAULE, convienen el siguiente Finiquito de Contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Los comparecientes celebraron y suscribieron un convenio de colaboración, aprobado por Resolución Exenta N° 365 de fecha 14 de ABRIL de 2011 de "JUNAEB", y 335 del 30 de Marzo del 2012 con el objeto de que el Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Bucal realizara atenciones odontológicas en Módulos Dentales ubicados en diversas comunas del país, en los cuales proporciona atención odontológica integral, curativa, preventiva y educativa, a los estudiantes más vulnerables del país, del ciclo pre- básico y básico de escuelas municipales y particulares subvencionadas, contribuyendo de este modo a la igualdad de oportunidades frente al desafío educacional.

SEGUNDO: TÉRMINO Y VIGENCIA DEL CONVENIO

"JUNAEB" y "LA MUNICIPALIDAD DE RETIRO", declaran que el contrato individualizado en la cláusula precedente estuvo vigente entre el 01 de ENERO de 2011 al 31 de DICIEMBRE de 2012.

TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO:

Que, con la entrada en vigencia del Decreto N° 0209, se estableció requisitos y condiciones distintas a los contenidos en el convenio suscrito y actualmente vigente. Por ello, JUNAEB, requiere para la ejecución del Programa de Salud Oral, poner término anticipado al convenio con

“LA MUNICIPALIDAD”. Debiendo, en consecuencia, practicar una liquidación o ajuste final de cuentas de las obligaciones emanadas del convenio de colaboración.

CUARTO: LIQUIDACION Y AJUSTE FINAL DE CUENTAS Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS PENDIENTES:

La liquidación del convenio, tiene por objeto determinar las calidades de acreedor y deudor entre las partes; proceder a la devolución por parte de la “LA MUNICIPALIDAD”, de los bienes que haya recibido en comodato, todo lo anterior con la finalidad de suscribir el respectivo Finiquito.

En este sentido, JUNAEB y “LA MUNICIPALIDAD”, declaran, aceptan y dejan establecido de común acuerdo lo siguiente:

1. CALIDADES DE ACREEDOR Y DEUDOR:

SERVICIO: Dice relación con las atenciones dentales en forma directa a los alumnos beneficiarios, según coberturas establecidas en la cláusula séptima del convenio que por este acto se finiquita, en los Módulos Dentales “ RETIRO”, de propiedad o comodato de “LA MUNICIPALIDAD”, ubicados en Avda Errazuriz s/n Anexo Consultorio, de su Comuna.

A continuación se individualiza los montos:

SERVICIOS	INGRESOS (ALTAS INTEGRALES)	\$ 0
	CONTROLES (CONTROLES DE MANTENCION)	\$ 0
	RADIOGRAFIAS	\$ 0
	URGENCIA DENTAL	\$ 0
	TOTAL	\$ 0

En virtud del cuadro anterior, se deja constancia que las partes nada se adeudan, por tanto no existen saldos pendientes que liquidar.

2. DEVOLUCION DE BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

En relación a la obligación de “LA MUNICIPALIDAD”, referida a la devolución del equipamiento odontológico entregado en comodato, las partes señalan que este se usó de conformidad con su propia naturaleza, para la utilización para la que se prestó, y el estado de conservación es

óptimo. Por tanto, las partes, no tienen ningún cargo que formularse al respecto, por ello, JUNAEB, recibe conforme el o los equipamientos odontológicos utilizados durante la vigencia del convenio que se finiquita.

QUINTO: FINIQUITO

Por el presente instrumento “JUNAEB” y “LA MUNICIPALIDAD”, se otorgan el más amplio y completo finiquito, declarando que nada se adeudan recíprocamente en razón del contrato celebrado entre las mismas partes con fecha 01 de Enero de 2011 y que no tiene cargo ni observación alguna que formular al respecto, de acuerdo a lo establecido en el contrato que se finiquita mediante el presente instrumento.

SEXTO: PERSONERIAS

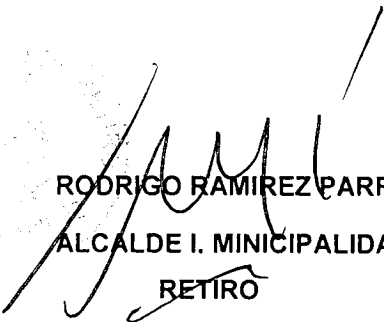
La personería de don ALONSO ROJAS FUENTES, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Director Regional, consta en Resolución Exenta N° 02, de fecha 12 de ENERO de 2012, JUNAEB.

La personería de don RODRIGO RAMIREZ PARRA para comparecer en representación de “LA MUNICIPALIDAD”, de RETIRO, consta en DECRETO ALCALDICIO N° 681 DEL 07 DE DICIEMBRE DEL 2012.

SEPTIMO: EJEMPLARES.

El presente finiquito se extiende en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de “JUNAEB” y uno en poder de “LA MUNICIPALIDAD DE RETIRO”.

Para constancia, firman.


RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE
RETIRO



ALONSO ALBERTO ROJAS FUENTES
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS